



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXVI - N° 75/26 – 22 de mayo de 2026**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO

Vice Intendente: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

Secretaria de Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY

Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE

Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ

Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos: Sra. Inés Carolina YUTROVIC

Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ

Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano: Ab. Verónica M. MAESTRO

Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES

Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas: Sr. Alejandro David FERREYRA

Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA

Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

### **CONCEJO DELIBERANTE**

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA

Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA

Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA

Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO

Concejala: Sra. Marjorette SALDIAS

Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE

Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI

Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE

Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER

Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE

Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO

Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS

Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

USHUAIA, Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO: el Expediente N° 11370/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio del software de gestión integral de salud destinado al Centro de Atención Primaria de Salud Municipal, por el término de DOCE (12) meses, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Salud perteneciente a la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 15/2025 RAF 106 C.J.Uo 3 6 2 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras Mayores y Menores, ha solicitado conformidad del presupuesto oficial perteneciente a la firma IT ESTUDIO S.A.S., CUIT N° 30-71729766-7, cuya propuesta asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 22.121.155,00), por ser la empresa especializada en el servicio a contratar, según consta en los Informes brindados por la Dirección de Informática en adjuntos Nros. 2 y 27 respectivamente.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), apartado 10), de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 5115, y Decretos Municipales Nros. 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024.

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, sus modificatorias, y Decretos Municipales N° 315/2024, y Decretos Municipales Nros 2113/2024 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa N° 49/2025 a la firma IT ESTUDIO S.A.S., CUIT N° 30-71729766-7, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 22.121.155,00), referente a la contratación del servicio del software de gestión integral de salud destinado al Centro de Atención Primaria de Salud Municipal, por el término de DOCE (12) meses, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Salud perteneciente a la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 22.121.155,00) con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Clasificación Económica 1130000

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S y DD.HH. y S.E. y F. N° 2 / 2025.-

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos  
Humanos MARTÍNEZ ORTIZ Yanira  
Ethel MUNICIPALIDAD DE  
USHUAIA Secretaria de Políticas  
Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos  
31/03/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
31/03/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

USHUAIA, Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO: el Expediente N° 3500/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos para el armado de MIL (1000) módulos alimentarios destinados a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 25/2025, RAF 106 C.J.Uo 3 6 99 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110°, apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 42.836.680,00).

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, sus modificatorias, y Decretos Municipales N° 315/2024 y Decreto Municipales Nros 2113/2024 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos a utilizar en el armado de MIL (1000) módulos alimentarios destinados a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 25/2025, RAF



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

106 C.J.Uo 3 6 99 obrante en el presente, con un presupuesto oficial para dicha adquisición de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 42.836.680,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma de total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$42.836.680,00) con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de DD.HH., Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S y DD.HH. y S.E. y F. N° 3 / 2025.-



**Municipalidad  
de Ushuaia**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../2025**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES  
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100  
(\$ 42.836.680,00)**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ARMADO  
DE MIL (1000) MÓDULOS ALIMENTARIOS  
DESTINADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD - SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS  
HUMANOS”.**

Valor del Pliego: Sin costo.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

..... DE ..... DE 2025 A LAS ..... HS.

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL (ZOOM).**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00028/2025

Pieza Administrativa N° 3500 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 19/05/25 Apertura: 15/5/2025 14:25

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°  
.../2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 25 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>FIDEOS TALLARINES (BOLSONES COMUNITARIOS). GRMAOS</b>			
>>	ENVASE DE FIDEOS TALLARÍN PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS TIPO/CALIDAD: LUCCHETTI SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>2</b>	<b>ARVEJAS (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE ARVEJAS PRESENTACIÓN POR 300 GRAMOS TIPO/CALIDAD: INALPA SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>3</b>	<b>JARDINERA (BOLSONES COMUNITARIOS). LATA X 350 GR</b>			
>>	ENVASE DE JARDINERA PRESENTACIÓN POR 300/350 GRAMOS TIPO/CALIDAD: INALPA SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>4</b>	<b>AZÚCAR BLANCA (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			
>>	ENVASE DE AZÚCAR PRESENTACIÓN POR UN (1) KILO TIPO/CALIDAD: AZUCEL SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>5</b>	<b>YERBA. KILO</b>			



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00028/2025

Pieza Administrativa N° 3500 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 19/05/25 Apertura: 15/5/2025 14:25

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 25 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	ENVASE DE YERBA PRESENTACIÓN POR UN (1) KILO TIPO/CALIDAD: TARAGUI SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>6</b>	<b>ARROZ FINO LARGO (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			
>>	ENVASE DE ARROZ LARGO FINO PRESENTACIÓN POR UN (1) KILO TIPO/CALIDAD: LUCCHETTI SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>7</b>	<b>HARINA DE MAIZ (POLENTA) (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE HARINA DE MAÍZ PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS TIPO/CALIDAD: LA ABADÍA SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>8</b>	<b>LENTEJA (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LENTEJAS SECAS PRESENTACIÓN POR 400 GRAMOS TIPO/CALIDAD: LA ABADÍA SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>9</b>	<b>ACEITE DE GIRASOL (BOLSONES COMUNITARIOS). LITRO</b>			



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00028/2025

Pieza Administrativa N° 3500 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 19/05/25 Apertura: 15/5/2025 14:25

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°  
.../2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 25 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	ENVASE DE ACEITE DE GIRASOL PRESENTACIÓN POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS (C.C) TIPO/CALIDAD: COCINERO SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>10</b>	<b>PURÉ DE TOMATE (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE PURÉ DE TOMATE PRESENTACIÓN POR MIL VEINTE (1020) GRAMOS TIPO/CALIDAD: KNORR SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>11</b>	<b>HARINA 0000 (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			
>>	ENVASE DE HARINA 0000 PRESENTACIÓN POR UN (1) KILO TIPO/CALIDAD: FAVORITA SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>12</b>	<b>ATÚN AL NATURAL (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LOMITOS DE ATÚN AL NATURAL PRESENTACIÓN POR 170 GRAMOS TIPO/CALIDAD: CUMANÁ SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	2000.00	.....	.....
<b>13</b>	<b>FIDEOS GUIEROS (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00028/2025

Pieza Administrativa N° 3500 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 19/05/25 Apertura: 15/5/2025 14:25

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 25 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	ENVASE DE FIDEOS GUISEOS PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS TIPO/CALIDAD: LUCCHETTI SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>14</b>	<b>FIDEOS SOPEROS (MUNICIÓN/CABELLOS DE ÁNGEL) (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE FIDEOS SOPEROS PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS TIPO/CALIDAD: LUCCHETTI SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....
<b>15</b>	<b>LECHE EN POLVO (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LECHE EN POLVO PRESENTACIÓN POR 800 GRAMOS TIPO/CALIDAD: MILKAUT SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	780.00	.....	.....
<b>16</b>	<b>LEVADURA SECA (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LEVADURA SECA PRESENTACIÓN: SOBRE CON DOS UNIDADES POR 10 GRAMOS C/U TIPO/CALIDAD: LEVEX SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025	1000.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00028/2025

Pieza Administrativa N° 3500 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 19/05/25 Apertura: 15/5/2025 14:25

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°  
.../2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 25 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
17	<b>CALDO SABORES VARIOS (BOLSONES COMUNITARIOS). UNIDAD</b>			
>>	ENVASE DE CALDOS	2000.00	.....	.....
	PRESENTACIÓN: CAJA POR 6 UNIDADES			
	TIPO/CALIDAD: KNORR			
	SECTOR SOLICITANTE: SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DD.HH			
	EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .../2025			

**Memo** (Sin Memo Asociado)

**TOTAL** :\$ .....

Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ \_ \_ \_)

<b>Forma de Pago</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDOS LOS INSUMOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.
<b>Plazo de Entrega:</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
<b>Mantenimiento de Oferta:</b>	TREINTA (30) DÍAS.
<b>Lugar de Entrega:</b>	DEPARTAMENTO ALMACENES - GDOR. PAZ N° 550 – CEL. 2901608070.
<b>Recepción de Sobres Cerrados hasta:</b>	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -
<b>Domicilio de presentación de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Domicilio de apertura de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Vigencia del Contrato:</b>	
<b>Garantía de Oferta:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Requiere Muestra:</b>	No
<b>Flete a Cargo</b>	



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 5115, Decretos Municipales Nros. 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagares que se presenten, son los que a continuación se detallan:

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros poseer carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Exclusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.
- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- Número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar N° y descripción del proceso licitatorio (contratación directa/concurso privado o público/licitación privada o pública)
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

### **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesaria la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### 3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o co contratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- Las garantías de impugnación al dictamen de pre adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

### 4.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 42.836.680,00)**, en un todo de acuerdo a los valores indicados en el Anexo I, que forma parte del presente.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El proponente deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/transparencia/licitaciones-publicas> para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

Para realiza la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a carga cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, hasta el día ..... de ..... de 2025, a las .....

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- a) Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- b) Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma hológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- c) La oferta propiamente dicha según modelo oficial – Pliego de Compra/Solicitud de Cotización.
- d) Garantía de Oferta, conformada según Cláusula 2, siempre y cuando su importe supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) según modelo oficial. Si el importe de la garantía supera el importe antes mencionado, se deberá optar por otras formas de constitución enunciadas en la Cláusula 2. **En caso de no ser suscripto con firma digital, el original del documento deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de llevada a cabo el Acta de Apertura, en la Dirección de Compras Mayores y Menores, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso.**
- e) Certificado de Situación Fiscal Regular valido para trámites municipales, expedido por la Dirección General de Rentas Municipal/Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- f) Constancia de Inscripción en A.F.I.P./ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- g) Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- h) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- i) Se deberá indicar marca de los insumos ofertados sin excepción.
- j) Habilitación Municipal expedida por la Dirección de Comercio e Industria, donde conste la actividad comercial que corresponda al rubro ofertado. En el caso de firmas radicadas en otras jurisdicciones, deberán adjuntar la habilitación comercial del lugar de origen.
- k) Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM), Reunión: ....., Contraseña:....., en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descripta anteriormente y el nuevo monto será mandatorio para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

#### 13.2 Causales de desestimación.

##### 13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si trasgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- p) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

### **13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:**

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la misma.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### 14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por la Inspección del Servicio se realizará dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Asimismo deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.

### 16.- PAGOS ESPECIALES.

Se podrá requerir un adelanto de hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del valor adjudicado, por el cual deberá constituirse una contragarantía por dicho importe, en las modalidades consignadas en la Cláusula 2º, con excepción de la establecida en el Punto f).



## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Nombre:
D.N.I.
Nombre de la Empresa:
Domicilio:

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- Los deudores morosos del fisco municipal,
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación,
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:**

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado tiene como objeto la adquisición de insumos para el armado de MIL (1000) módulos alimentarios destinados a personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

### 2. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los insumos deberá realizarse en el Departamento Almacenes perteneciente a la Dirección de Compras Mayores y Menores, sito en Gobernador Paz N° 550 de la ciudad de Ushuaia, siendo la misma a coordinar con el sector solicitante.

### 3. PLAZO DE ENTREGA.

Se requerirán entregas parciales según lo detallado:

- 50% de los insumos dentro de los SIETE (7) días, una vez recepcionada la Orden de Compra.
- 50% de los insumos restantes, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la primer entrega.

### 4. MARCA OFERTADA.

El oferente deberá indicar claramente la marca de los productos cotizados en su oferta. En caso de resultar adjudicado, se entregará la marca especificada sin posibilidad de modificación.

### 5. MULTAS Y PENALIDADES.

Cada vez que la Administración considere que se ha infringido lo establecido en el pliego licitatorio que sirve de base a la contratación, informará a la contratista que la encuentra pasible de la aplicación de multa, indicando las causas y su tipificación. La Contratista tendrá TRES (3) días corridos para elevar su descargo. En caso que la Administración lo encuentre satisfactorio, archivará el trámite.

Vencido este plazo, la contratista que no efectuara su descargo o si a juicio de la Administración, los motivos aducidos no justifican el accionar de la misma, solicitará a las autoridades correspondientes la aplicación de la multa, acompañando todos los antecedentes.

Si se resuelve la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar o afectando las garantías de ser necesario. La misma será evaluada por el personal de administración financiera del municipio y el porcentaje a aplicar se informará formalmente al adjudicatario, siendo los porcentajes los siguientes:

- **Faltas Leves:** Error y/o faltantes en entrega de partes que se dilaten más de 48 horas para su salvedad, se aplicará una multa equivalente al 3% del valor total adjudicado.
- **Faltas Moderadas:** Demora en la entrega de hasta de 4 días corridos de lo acordado, una vez utilizado el plazo de gracia enunciado más arriba, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total adjudicado.
- **Faltas Graves:** Se tomará como falta grave el no cumplimiento de la entrega en tiempo y forma según lo establece el presente pliego y/o la demora en la garantía de algunos de los productos adquiridos, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor total adjudicado.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
 REPÚBLICA ARGENTINA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### ANEXO I – LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	FIDEOS TALLARINES	1000	\$1.100,00	\$1.100.000,00
2	ARVEJAS	2000	\$750,00	\$1.500.000,00
3	JARDINERA	2000	\$1.100,00	\$2.200.000,00
4	AZÚCAR BLANCA	1000	\$1.500,00	\$1.500.000,00
5	YERBA	1000	\$5.000,00	\$5.000.000,00
6	ARROZ LARGO FINO	1000	\$1.350,00	\$1.350.000,00
7	HARINA DE MAIZ (POLENTA)	2000	\$900,00	\$1.800.000,00
8	LENTEJA	2000	\$1.650,00	\$3.300.000,00
9	ACEITE DE GIRASOL	1000	\$2.400,00	\$2.400.000,00
10	PURÉ DE TOMATE	1000	\$3.300,00	\$3.300.000,00
11	HARINA 0000	2000	\$1.100,00	\$2.200.000,00
12	ATÚN AL NATURAL	2000	\$2.350,00	\$4.700.000,00
13	FIDEOS GUISEOS	1000	\$1.100,00	\$1.100.000,00
14	FIDEOS SOPEROS	1000	\$1.100,00	\$1.100.000,00
15	LECHE EN POLVO	780	\$8.900,00	\$6.942.000,00
16	LEVADURA SECA	1000	\$900,68	\$900.680,00
17	CALDOS	2000	\$1.222,00	\$2.444.000,00
<b>TOTAL \$</b>				<b>\$42.836.680,00</b>

\$

USHUAIA, \_\_\_\_\_ DE 2025.

A LA VISTA PAGARÉ SIN PROTESTO (ART. 50 D. LEY 5965/63) A **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS .....  
.....EN CALLE SAN MARTÍN N° 660 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, POR IGUAL VALOR RECIBIDO EN CONCEPTO DE **GARANTÍA DE OFERTA.**

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ARMADO DE MIL (1000) MÓDULOS ALIMENTARIOS DESTINADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS”

**EXPEDIENTE N° 3500/2025.**

**PROCESO LICITATORIO:** LICITACIÓN PÚBLICA N.º ...../2025

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**SELLO O ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos  
Humanos MARTÍNEZ ORTIZ Yanira  
Ethel MUNICIPALIDAD DE  
USHUAIA Secretaria de Políticas  
Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos  
20/05/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
20/05/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO: el Expediente N° 6129/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de alimentos destinados al armado de DOS MIL (2000) bolsones alimentarios, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 41/2025 RAF 106 C.J.Uo 3 6 99 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias, y Decreto Municipal Nros 883/2025, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 121.821.440,00).

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, y Decreto Municipal N° 2285/2023, Decreto Municipal N° 2113/2024, y Decretos Municipales Nros 1058/2025 y su modificatorio N° 1147/2025.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Y

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de alimentos destinados al armado de DOS MIL (2000) bolsones alimentarios, de acuerdo a



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 41/2025 RAF 106 C.J.Uo 3 6 99 obrante en el presente, con un presupuesto oficial para dicha adquisición que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$121.821.440,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$121.821.440,00) Clasificación Económica 1510000, con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S y DD.HH. y S.E. y F. N° 4 / 2025.-



**Municipalidad  
de Ushuaia**

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO OFICIAL:  
PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES  
OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL  
CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100  
(\$ 121.821.440,00)**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESTINADOS AL  
ARMADO DE DOS MIL (2000) BOLSONES  
ALIMENTARIOS - SEC. POLÍTICAS SOCIALES,  
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS”**

**Valor del Pliego: Sin costo.**

**\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025 A LAS \_\_: \_\_ HS.**

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL ZOOM**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25

Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>FIDEOS TALLARINES (BOLSONES COMUNITARIOS). GRMAOS</b>			
>>	ENVASE DE FIDEOS TALLARÍN - PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS - TIPO/CALIDAD: SICA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>2</b>	<b>FIDEOS GUISEOS (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE FIDEOS GUISEOS - PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS - TIPO/CALIDAD: SICA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>3</b>	<b>FIDEOS SOPEROS (MUNICIÓN/CABELLOS DE ÁNGEL) (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE FIDEOS SOPEROS - PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS - TIPO/CALIDAD: AVE MARÍA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>4</b>	<b>ARVEJAS (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	LATA DE ARVEJAS - PRESENTACIÓN POR 350 GRAMOS APROX. - TIPO/CALIDAD: CANALE SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	4000.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25

Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>5</b>	<b>JARDINERA (BOLSONES COMUNITARIOS). LATA X 350 GR</b>			
>>	LATA DE JARDINERA	2000.00	.....	.....
	- PRESENTACIÓN POR 350 GRAMOS			
	- TIPO/CALIDAD: LA CAMPAÑOLA			
	SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>6</b>	<b>LENTEJAS SECAS (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LENTEJAS SECAS	4000.00	.....	.....
	- PRESENTACIÓN POR 400 GRAMOS			
	- TIPO/CALIDAD: CANALE			
	SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>7</b>	<b>GARBANZO. GRAMOS</b>			
>>	ENVASES DE GARBANZOS SECOS	2000.00	.....	.....
	- PRESENTACIÓN POR 400 GRAMOS			
	- TIPO/CALIDAD: CANALE			
	SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>8</b>	<b>HARINA DE MAIZ (POLENTA) (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE POLENTA	4000.00	.....	.....
	- PRESENTACIÓN POR 500 GRAMOS			
	- TIPO/CALIDAD: NOEL			
	SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>9</b>	<b>HARINA 0000 (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25 Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	ENVASE DE HARINA 0000 - PRESENTACIÓN POR 1 KILOGRAMO - TIPO/CALIDAD: PUREZA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	4000.00	.....	.....
<b>10</b>	<b>ARROZ FINO LARGO (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			
>>	ENVASE DE ARROZ - PRESENTACIÓN POR 1 KILOGRAMO - TIPO/CALIDAD: MAROLIO SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>11</b>	<b>AZÚCAR BLANCA (BOLSONES COMUNITARIOS). KILO</b>			
>>	ENVASE DE AZÚCAR COMÚN - PRESENTACIÓN POR 1 KILOGRAMO - TIPO/CALIDAD: ARCOR SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>12</b>	<b>YERBA (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE YERBA - PRESENTACIÓN POR 1 KILOGRAMO - TIPO/CALIDAD: LA BUENA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>13</b>	<b>ACEITE DE GIRASOL (BOLSONES COMUNITARIOS). LITRO</b>			
>>	BOTELLA DE ACEITE DE GIRASOL	2000.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25 Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	- PRESENTACIÓN POR 900 CC - TIPO/CALIDAD: CAÑUELAS SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>14</b>	<b>LEVADURA SECA (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LEVADURA SECA - PRESENTACIÓN POR DOS (2) UNIDADES DE 10 GRAMOS CADA UNA. - TIPO/CALIDAD: CALZA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>15</b>	<b>CALDO SABORES VARIOS (BOLSONES COMUNITARIOS). UNIDAD</b>			
>>	ENVASES DE CALDO DE SABORES VARIOS - PRESENTACIÓN POR SEIS (6) UNIDADES - TIPO/CALIDAD: MOLTO SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>16</b>	<b>FLAN EN POLVO (BOLSONES COMUNITARIOS). ENV. X 60 GRS</b>			
>>	ENVASE DE POSTRE FLAN EN POLVO - PRESENTACIÓN POR 40/60 GRAMOS APROXIMADAMENTE - TIPO/CALIDAD: GODET SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	4000.00	.....	.....
<b>17</b>	<b>PURE DE TOMATE (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASES DE PURÉ DE TOMATE - PRESENTACIÓN POR 520 GRAMOS	4000.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25 Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	- TIPO/CALIDAD: ALCO SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.			
<b>18</b>	<b>GALLETAS SALADAS. PAQUETE</b>			
>>	ENVASE DE GALLETAS SALADAS - PRESENTACIÓN POR 3 UNIDADES - TIPO/CALIDAD: MEDIA TARDE SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2000.00	.....	.....
<b>19</b>	<b>LECHE EN POLVO (BOLSONES COMUNITARIOS). GRAMOS</b>			
>>	ENVASE DE LECHE EN POLVO - PRESENTACIÓN POR 400 GRAMOS - TIPO/CALIDAD: LA PAULINA SECTOR SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL - SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	4000.00	.....	.....

**Memo** (Sin Memo Asociado)

**TOTAL** :\$ .....

Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ . \_ . \_)



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 6129 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 08/07/25 Apertura: 3/7/2025 14:37

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/106 41 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	<b>Forma de Pago</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDOS LOS INSUMOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.		
	<b>Plazo de Entrega:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES		
	<b>Mantenimiento de Oferta:</b>	TREINTA (30) DÍAS.		
	<b>Lugar de Entrega:</b>	DEPARTAMENTO ALMACENES - GDOR. PAZ N° 550 – CEL. 2901608070.		
	<b>Recepción de Sobres Cerrados hasta:</b>	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -		
	<b>Domicilio de presentación de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Domicilio de apertura de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Vigencia del Contrato:</b>			
	<b>Garantía de Oferta:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Requiere Muestra:</b>	No		
	<b>Flete a Cargo</b>			



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagarés que se presenten, son los que a continuación se detallan:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros posee carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Excusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.
- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- Número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

- Lugar y fecha de emisión.
- Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
- Consignar N° de expediente.
- Indicar N° y descripción del proceso licitatorio
- Consignar domicilio del emisor.
- Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

- Lugar y fecha de emisión.
- Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
- Consignar N° de expediente.
- Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
- Consignar domicilio del emisor.
- Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

### **3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de preadjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 121.821.440,00)**, en un todo de acuerdo a los valores indicados en el Anexo I, que forma parte del presente.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente deberá ingresar en el sitio **<https://licitaciones.ushuaia.gob.ar>** para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.

Para realizar la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en **formato PDF**, de acuerdo al enlace recibido, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día ..... de ..... de 2025, a las \_\_:59 horas.**

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma ológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha con la Fórmula de oferta (según modelo oficial).



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- D. Garantía de Oferta, conformada según Cláusula 2, siempre y cuando su importe supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) y hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00) según modelo oficial. Si el importe de la garantía supera el importe antes mencionado, se deberá optar por otras formas de constitución enunciadas en la Cláusula 2. En caso de no ser suscripto con firma digital, el original del documento deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de llevada a cabo el Acta de Apertura, en la Dirección de Compras Mayores y Menores, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso.
- E. Certificado de Situación Fiscal exclusivo para Trámites Municipales, debiendo constar la/as actividad/des y/o vehículos o equipos viales que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- F. Constancia de Inscripción en A.R.C.A vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- G. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- H. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).
- I. Habilitación Municipal expedida por la Dirección de Comercio e Industria, donde conste la actividad comercial que corresponda al rubro ofertado.  
En el caso de firmas radicadas en otras jurisdicciones, deberán adjuntar la habilitación comercial del lugar de origen.
- J. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.
- K. Marca de los insumos ofertados **SIN EXCEPCIÓN.**

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM), **Reunión:** ....., **Contraseña:**....., en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultaren dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descrita anteriormente y el nuevo monto será mandatorio para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

### 13.2 Causales de desestimación.

#### 13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- o) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

#### 13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la misma.

### 14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación. Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017

### 16.- PAGOS ESPECIALES.

Se podrá requerir un adelanto de hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del valor adjudicado, por el cual deberá constituirse una contragarantía por dicho importe, en las modalidades consignadas en la Cláusula 2°, con excepción de la establecida en el punto f).



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

<b>Firma del Proponente</b>
<b>Nombre:</b>
<b>D.N.I.</b>
<b>Nombre de la Empresa:</b>
<b>Domicilio:</b>

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- Los deudores morosos del fisco municipal,
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación,
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:**

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

La presente contratación tiene como objeto la adquisición de insumos para el armado de DOS MIL (2000) módulos alimentarios, destinados a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo querido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

### 2.- PLAZO DE ENTREGA.

Se requerirán entregas parciales según el siguiente detalle:

- 50% de los insumos de manera inmediata, dentro de los SIETE (7) días corridos de recepcionada la Orden de Compra.
- 50% restante dentro de los TREINTA (30) días corridos de emitida la Orden de Compra.

### 3.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega deberá realizarse en el Departamento Almacenes, dependiente de la Dirección de Compras Mayores y Menores, sito en Gobernador Paz N° 560, teléfono 2901608070, siendo la misma a coordinar con el sector solicitante.

### 4.- MARCA.

El oferente deberá indicar claramente la marca de los productos cotizados en su oferta. En caso de resultar adjudicado, se entregará la marca especificada sin posibilidad de modificación.

### 5.- MULTAS Y PENALIDADES

Cada vez que la Administración considere que se ha infringido lo establecido en el pliego licitatorio que sirve de base a la contratación, informará a la contratista que la encuentra pasible de la aplicación de multa, indicando las causas y su tipificación.

La Contratista tendrá 3 (tres) días corridos para elevar su descargo. En caso que la Administración lo encuentre satisfactorio archivará el trámite. Vencido este plazo, la contratista que no efectuara su descargo o si a juicio de la Administración, los motivos aducidos no justifican el accionar de la misma, solicitará a las autoridades correspondientes la aplicación de la multa, acompañando todos los antecedentes. Si se resuelve la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar o afectando las garantías de ser necesario. La misma será evaluada por el personal de administración financiera del municipio y el porcentaje a aplicar se informará formalmente al adjudicatario, siendo los porcentajes los siguientes:

- **Faltas Leves:** Error y/o faltantes en entrega de partes que se dilaten más de 48 horas para su salvedad, se aplicará una multa equivalente al 3% del valor total adjudicado.
- **Faltas Moderadas:** Demora en la entrega de hasta 4 días corridos de lo acordado, una vez utilizado el plazo de gracia enunciado más arriba, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total adjudicado.
- **Faltas Graves:** Se tomará como falta grave el no cumplimiento de la entrega en tiempo y forma según lo establece el presente pliego y/o la demora en la garantía de algunos de los productos adquiridos, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor total adjudicado.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 =REPUBLICA ARGENTINA=  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

### **ANEXO I – LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.**

<b>RENGLÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>\$ UNITARIO</b>	<b>\$ TOTAL</b>
1	FIDEOS TALLARÍN	2000	\$1.290,91	\$2.581.820,00
2	FIDEOS GUISEROS	2000	\$1.290,91	\$2.581.820,00
3	FIDEOS SOPEROS	2000	\$1.290,91	\$2.581.820,00
4	ARVEJAS	4000	\$801,96	\$3.207.840,00
5	JARDINERA	2000	\$1.561,49	\$3.122.980,00
6	LENTEJAS SECAS	4000	\$1.101,14	\$4.404.560,00
7	GARBANZOS	2000	\$1.042,74	\$2.085.480,00
8	POLENTA	4000	\$1.482,98	\$5.931.920,00
9	HARINA 0000	4000	\$2.022,08	\$8.088.320,00
10	ARROZ FINO LARGO	2000	\$2.216,16	\$4.432.320,00
11	AZÚCAR BLANCA	2000	\$1.477,44	\$2.954.880,00
12	YERBA	2000	\$4.039,56	\$8.079.120,00
13	ACEITE DE GIRASOL	2000	\$3.878,26	\$7.756.520,00
14	LEVADURA SECA	2000	\$699,94	\$1.399.880,00
15	CALDO SABORES VARIOS	2000	\$1.255,62	\$2.511.240,00
16	POSTRE FLAN EN POLVO	4000	\$955,39	\$3.821.560,00
17	PURE DE TOMATE	4000	\$1.121,93	\$4.487.720,00
18	GALLETAS SALADAS	2000	\$1.488,52	\$2.977.040,00
19	LECHE EN POLVO	4000	\$12.203,65	\$48.814.600,00
<b>TOTAL \$</b>				<b>\$121.821.440,00</b>

\$

USHUAIA, \_\_\_\_\_ DE 2025.

A LA VISTA PAGARÉ SIN PROTESTO (ART. 50 D. LEY 5965/63) A **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS .....  
.....EN CALLE SAN MARTÍN N° 660 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, POR IGUAL VALOR RECIBIDO EN CONCEPTO DE **GARANTÍA DE OFERTA**.

**OBJETO:** “ ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS AL ARMADO DE DOS MIL (2000) MÓDULOS ALIMENTARIOS DESTINADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA SEC. DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS”

**EXPEDIENTE N° 6129/2025.**

**PROCESO LICITATORIO:** LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2025.

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**SELLO O ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos  
Humanos MARTÍNEZ ORTIZ Yanira  
Ethel MUNICIPALIDAD DE  
USHUAIA Secretaria de Políticas  
Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos  
10/07/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretario de  
Habitat y ordenamiento Territorial  
FERREYRA Alejandro David  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretario de Habitat y  
ordenamiento Territorial 10/07/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO: el Expediente N° 6364/2025 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de reubicación efectuada por la empleada de la Planta de Personal Permanente, Vanina Edith PEPEY, DNI N° 34.849.600, Legajo N° 3600, desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme nota obrante en adjunto 3.

Que en adjunto 4 obra intervención del Director de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, autorizando lo requerido.

Que en adjunto 5 la Secretaria de Economía y Finanzas autoriza dicha reubicación.

Que en adjunto 27 el Director de Barrios y Centros Comunitarios informa que la mencionada realizará tareas administrativas en el Centro Comunitario Municipal “Los Morros”, sito en calle Cormorán N° 120, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, autorizando la continuidad del trámite.

Que obra Certificado de Aptitud Física para el cambio de tareas, expedido por la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral.

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 2285/2023, Decreto Municipal N° 2113/2024 y Decreto Municipal N° 1058/2025 y su modificadorio N° 1147/2025.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DERECHOS HUMANOS

Y

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Reubicar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente, a la empleada de la Planta de Personal Permanente, Vanina Edith PEPEY, DNI N° 34.849.600, Legajo N° 3600, a la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios para realizar tareas administrativas en el Centro



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Comunitario Municipal “Los Morros”, sito en calle Cormorán N° 120, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar de baja, a partir de la fecha de la reubicación, la totalidad de adicionales que la empleada percibía por su anterior área y función.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos – U.G.C. PS0476 – U.G.G. PS2013 – Clasificación 1100000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S y DD.HH. y S.E. y F. N° 5 / 2025.-

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos  
Humanos MARTÍNEZ ORTIZ Yanira  
Ethel MUNICIPALIDAD DE  
USHUAIA Secretaria de Políticas  
Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos  
12/07/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretario de  
Habitat y ordenamiento Territorial  
FERREYRA Alejandro David  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretario de Habitat y  
ordenamiento Territorial 14/07/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO: el Expediente N° 4507/2025 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición y puesta a punto del sistema de calentamiento de agua para las piletas deportivas ubicadas en el Polo Deportivo Héroes de Malvinas, pertenecientes al Instituto Municipal del Deporte mediante Notas de Pedido Nros. 18/2025 y 19/2025, RAF 113 C.J.Uo 3 13 99 obrantes en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias y Decreto Municipal Nros 883/2025, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 109.444.000,00).

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Ordenanza Municipal N° 4977 y su modificatorio, Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025 y Decretos Municipales Nros 2297/2024 y 2285/2023.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Y

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición y puesta a punto del sistema de calentamiento de agua para las piletas deportivas ubicadas en el Polo Deportivo Héroes de Malvinas, pertenecientes al Instituto Municipal del Deporte, mediante Notas de Pedido Nros. 18/2025 y 19/2025, RAF 113 C.J.Uo 3 13 99 obrantes en el presente, con un presupuesto oficial para dicha adquisición que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 109.444.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 82.620.000,00), Clasificación Económica 2140000 y la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 26.824.000,00), Clasificación Económica 1130000, ambas con cargo al Titular Presupuestario Instituto Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.M.D. y S.E. y F. N° 5 / 2025.-



**Municipalidad  
de Ushuaia**

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025**  
**Secretaría de Economía y Finanzas**

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PESOS CIENTO NUEVE MILLONES  
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL  
CON 00/100 (\$109.444.000,00)**

**“ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO  
DEL SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA  
PARA LAS PILETAS DEPORTIVAS UBICADAS EN EL  
POLO DEPORTIVO HÉROES DE MALVINAS -  
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE”.**

**Valor del Pliego: Sin costo.**

**APERTURA DE LAS OFERTAS:  
..... DE ..... DE 2025 A LAS ..... HS.**

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL (ZOOM).**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00037/2025

Pieza Administrativa N° 4507 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 11/07/25 Apertura: 11/7/2025 09:33

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/113 18 - 2025/113 19 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>CALDERA. UNIDAD</b>			
>>	1 CALDERA HUMOTUBULAR HORIZONTAL DE 200.000 KCAL/H CON QUEMADOR A GAS NATURAL DE 250.000 KCAL/H. TIPO CALIDAD: TEMPOMATIC • 1 KIT DE 2 INTERCAMBIADORES DE CALOR DE CASCO Y TUBO EN PARALELO, DE ACERO INOXIDABLE DE 352 KW DE RENDIMIENTO CADA UNO. • 1 BOMBA CENTRIFUGA CIRCULADORA MARCA PEDROLLO DE 20M3/H CONTRA 20MCA. • 1 TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEL SISTEMA. • 1 ENSAMBLE EN FÁBRICA DE TODOS LOS ELEMENTOS, INCLUYENDO LAS CAÑERÍAS, VÁLVULAS ACCESORIOS, VASO DE EXPANSIÓN, PINTURA Y PRUEBA. SECTOR SOLICITANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025.	1.00	.....	.....
<b>2</b>	<b>MANT.Y REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS. PESOS</b>			
>>	INGENIERÍA, DIRECCIÓN DE OBRA Y MANO DE OBRA DE MONTAJE MECÁNICO DE NUEVA CALDERA PARA GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE. SECTOR SOLICITANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025.	1.00	.....	.....

**Memo** (Sin Memo Asociado)

**TOTAL** :\$.....

Son Pesos:.....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$\_ \_ \_ \_ \_)



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00037/2025

Pieza Administrativa N° 4507 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 11/07/25 Apertura: 11/7/2025 09:33

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/113 18 - 2025/113 19 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	<b>Forma de Pago</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDOS LOS INSUMOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.		
	<b>Plazo de Entrega:</b>	DENTRO DE LOS 75 DÍAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.		
	<b>Mantenimiento de Oferta:</b>	TREINTA (30) DÍAS		
	<b>Lugar de Entrega:</b>	O SERVICIO: A COORDINAR CON EL SECTOR SOLICITANTE Y CON DEPARTAMENTO ALMACENES - GDOR. PAZ N° 550 – CEL. 2901608070.		
	<b>Recepción de Sobres Cerrados hasta:</b>	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
	<b>Domicilio de presentación de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Domicilio de apertura de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Vigencia del Contrato:</b>			
	<b>Garantía de Oferta:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	<b>Requiere Muestra:</b>	No		
	<b>Flete a Cargo</b>	DEL OFERENTE		



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 5115, Decretos Municipales Nros. 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagares que se presenten, son los que a continuación se detallan:

- Tipo de póliza “Garantía de Adjudicación de Contrato” o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros poseer carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Exclusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- Número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar “A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la “Municipalidad de Ushuaia o a su orden”
5. Indicar la Leyenda “Garantía de Mantenimiento de Oferta”
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar N° y descripción del proceso licitatorio (contratación directa/concurso privado o público/licitación privada o pública)
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar “A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la “Municipalidad de Ushuaia o a su orden”
5. Indicar la Leyenda “Garantía de Adjudicación de Contrato”
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

### **3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de pre-adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

#### **4.- PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial se establece en la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 109.444.000,00) en un todo de acuerdo a los valores indicados en el Anexo I, que forma parte del presente.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

#### **5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El proponente deberá ingresar en el sitio <https://licitaciones.ushuaia.gob.ar> para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

Para realizar la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en **formato PDF**, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día ..... de.....de 2025, a las ..... hs.**

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- a) Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- b) Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma ológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- c) La oferta propiamente dicha según modelo oficial – Pliego de Compra/Solicitud de Cotización.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- d) Certificado de Situación Fiscal Regular valido para trámites municipales, expedido por la Dirección General de Rentas Municipal/Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des y/o vehículos o equipos viales que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- e) Constancia de Inscripción en A.F.I.P./ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- f) Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- g) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).
- h) Habilitación Municipal expedida por la Dirección de Comercio e Industria, donde conste la actividad comercial que corresponda al rubro ofertado. En el caso de firmas radicadas en otras jurisdicciones, deberán adjuntar la habilitación comercial del lugar de origen.
- i) Ficha técnica del insumo ofertado
- j) Nómina del personal que se afectará al servicio si resultare adjudicatario, detallando Apellido, Nombre, CUIT y Domicilio.
- k) A.R.T del personal a afectar al servicio.
- l) Declaración jurada del encuadre jurídico del personal declarado.
- m) Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM), Reunión:....., Contraseña:....., en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descripta anteriormente y el nuevo monto será mandatario para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 13.2 Causales de desestimación.

#### 13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si trasgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- p) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

### **13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:**

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la misma.

### **14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.

### 16.- PAGOS ESPECIALES

Se podrá requerir un adelanto de hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del valor adjudicado, únicamente para el renglón N.º 1 referente a la adquisición de una caldera humotubular horizontal, por el cual deberá constituirse una contragarantía por dicho importe, en las modalidades consignadas en la Cláusula 2º, con excepción de la establecida en el Punto f).



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

<i>Firma del Proponente</i>
Nombre:
D.N.I.
Nombre de la Empresa:
Domicilio:

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- Los deudores morosos del fisco municipal,
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación,
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:**

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la adquisición y puesta a punto del sistema de calentamiento de agua para las piletas deportivas ubicadas en el Polo Deportivo Héroes de Malvinas, pertenecientes al Instituto Municipal del Deporte.

### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.

De acuerdo a lo detallado en cada uno de los renglones del Pliego de Compras.

### 3. PLAZO DE ENTREGA.

La entrega total del insumo y servicio a proveer deberán realizarse, dentro de los SETENA Y CINCO (75) días corridos de recepcionada la Orden de Compra correspondiente.

### 4. LUGAR DE ENTREGA.

Obra llave en mano, salvo exclusiones. A coordinar con el área requirente y con el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras Mayores y Menores, sito en Gobernador Paz N° 550, Cel.. 2901608070.

### 5. SERVICIO DE INSTALACIÓN - MONTAJE

Según la implantación de la nueva caldera se deberá contemplar las conexiones a los servicios existentes de gas natural, agua, electricidad y sistema de circulación de agua a pileta.

### 6. MULTAS y PENALIDADES.

Cada vez que la Administración considere que se ha infringido lo establecido en el pliego licitatorio que sirve de base a la contratación, informará a la contratista que la encuentra pasible de la aplicación de multa, indicando las causas y su tipificación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

La Contratista tendrá 3 (tres) días corridos para elevar su descargo. En caso que la Administración lo encuentre satisfactorio archivará el trámite.

Vencido este plazo, la contratista que no efectuara su descargo o si a juicio de la Administración, los motivos aducidos no justifican el accionar de la misma, solicitará a las autoridades correspondientes la aplicación de la multa, acompañando todos los antecedentes.

Si se resuelve la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar o afectando las garantías de ser necesario.

Por cada día de atraso en el cronograma de entrega, se aplicará una multa equivalente al 3% del valor adjudicado.

Cuando el valor de la multa alcance el 20% del monto del contrato, el municipio podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista, con las implicancias que prevén las leyes y normas para estos casos.



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

**ANEXO I – LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../2025.**

<b>REGLÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>\$ UNITARIO</b>	<b>\$ TOTAL</b>
1	CALDERA HUMOTUBULAR HORIZONTAL	1	\$82,620,000.00	\$82,620,000.00
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CALDERA	1	\$26,824,000.00	\$26,824,000.00
<b>TOTAL \$</b>				<b>\$109,444,000.00</b>

\$

USHUAIA, \_\_\_\_\_ DE 2025.

A LA VISTA PAGARÉ SIN PROTESTO (ART. 50 D. LEY 5965/63) A **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS .....  
.....EN CALLE SAN MARTÍN N° 660 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, POR IGUAL VALOR RECIBIDO EN CONCEPTO DE **GARANTÍA DE OFERTA.**

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA PARA LAS PILETAS DEPORTIVAS UBICADAS EN EL POLO DEPORTIVO HÉROES DE MALVINAS - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE”

**EXPEDIENTE N.º 4507/2025.**

**PROCESO LICITATORIO:** LICITACIÓN PÚBLICA N.º ...../2025

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**SELLO O ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, martes 16 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 5260/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas con vehículo para realizar trabajos y obras, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, mediante Nota de Pedido N° 14/2025 RAF 109 C.J.Uo 3 9 99 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias, y Decreto Municipal Nros 883/2025, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00).

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo V y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, y Decretos Municipales Nros. 1142/2025 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas con vehículo para realizar trabajos y obras, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, mediante Nota de Pedido N° 14/2025 RAF 109 C.J.Uo. 3 9 99 obrante en el presente, con un presupuesto oficial para dicha contratación que



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

asciende a la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00) Clasificación Económica 1130000, con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.H. y O.T. y S.E. y F. N.º 8/2025.



**Municipalidad  
de Ushuaia**

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO OFICIAL:  
PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100  
(\$ 90.000.000,00)**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRES (3)  
CUADRILLAS CON VEHÍCULO PARA REALIZAR  
TRABAJOS Y OBRAS - SEC. DE HÁBITAT Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**

**Valor del Pliego: Sin costo.**

**\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025 A LAS \_\_: \_\_ HS.**

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL ZOOM**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00043/2025

Pieza Administrativa N° 5260 Letra E Año 2025 Ámbito 00310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 10/09/25 Apertura: 10/9/2025 15:10

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 14 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA. PESOS</b>			
>>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA COMPUESTA POR CUATRO (4) OPERARIOS Y UN (1) CAPATAZ, CON CAMIÓN DE CARGA DE 7000 KG, PARA REALIZAR TRABAJOS Y OBRAS A DESARROLLAR DENTRO DE LA SEC. DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2.00	.....	.....
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA 1. PESOS</b>			
>>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA COMPUESTA POR CUATRO (4) OPERARIOS Y UN (1) CAPATAZ, CON CAMIÓN DE CARGA DE 1000 A 1500 KG, PARA REALIZAR TRABAJOS Y OBRAS A DESARROLLAR DENTRO DE LA SEC. DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. - HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2.00	.....	.....
<b>3</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA 2. PESOS</b>			
>>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA COMPUESTA POR CUATRO (4) OPERARIOS Y UN (1) CAPATAZ, CON VEHÍCULO UTILITARIO, PARA REALIZAR TRABAJOS Y OBRAS A DESARROLLAR DENTRO DE LA SEC. DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. - HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.	2.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00043/2025

Pieza Administrativa N° 5260 Letra E Año 2025 Ámbito 00310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 10/09/25 Apertura: 10/9/2025 15:10

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 14 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Memo (Sin Memo Asociado)			

TOTAL :\$ .....

Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ . \_ \_ )

<b>Forma de Pago</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE PRESTADO EL SERVICIO, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.
<b>Plazo de Entrega:</b>	O SERVICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIV
<b>Mantenimiento de Oferta:</b>	TREINTA (30) DÍAS
<b>Lugar de Entrega:</b>	O SERVICIO: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.
<b>Recepción de Sobres Cerrados hasta:</b>	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES
<b>Domicilio de presentación de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5° DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES
<b>Domicilio de apertura de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8° DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES
<b>Vigencia del Contrato:</b>	VIGENCIA DE DOS (2) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA DE ÚN (1) MES MÁS.
<b>Garantía de Oferta:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2° DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Requiere Muestra:</b>	No
<b>Flete a Cargo</b>	



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagarés que se presenten, son los que a continuación se detallan:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros posee carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Excusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.
- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- El número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

- Lugar y fecha de emisión.
- Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
- Consignar N° de expediente.
- Indicar N° y descripción del proceso licitatorio
- Consignar domicilio del emisor.
- Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

- Lugar y fecha de emisión.
- Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
- Consignar N° de expediente.
- Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
- Consignar domicilio del emisor.
- Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

### **3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de preadjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00)**, en un todo de acuerdo a los valores indicados en el Anexo II, que forma parte del presente.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente deberá ingresar en el sitio <https://licitaciones.ushuaia.gob.ar> para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.

Para realizar la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en **formato PDF**, de acuerdo al enlace recibido, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, a las \_\_: \_\_ horas.**

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma ológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha con la Fórmula de oferta (según modelo oficial).



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- D. Garantía de Oferta, conformada según Cláusula 2, siempre y cuando su importe supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) y hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00) según modelo oficial. Si el importe de la garantía supera el importe antes mencionado, se deberá optar por otras formas de constitución enunciadas en la Cláusula 2. En caso de no ser suscripto con firma digital, el original del documento deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de llevada a cabo el Acta de Apertura, en la Dirección de Compras Mayores y Menores, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso.
- E. Certificado de Situación Fiscal exclusivo para Trámites Municipales, debiendo constar la/as actividad/des y/o vehículos o equipos viales que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- F. Constancia de Inscripción en A.R.C.A vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- G. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- H. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).
- I. Nómina de personal que se afectará al servicio si resultase adjudicatario, detallando apellido, nombre, CUIT y domicilio.
- J. A.R.T. del personal a afectar.
- K. Declaración jurada del encuadre jurídico del personal declarado.
- L. Título de propiedad del vehículo ofertado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.673. En el caso de vehículo alquilado, la constancia de compromiso de locación debidamente certificada ante Escribano Público.
- M. R.T.O. del vehículo ofertado.
- N. Habilitación Municipal expedida por la Dirección de Transporte sobre la/s unidad/es ofrecida/s.
- O. Póliza de seguro de la unidad ofrecida.
- P. Comprobante de pago del seguro de la unidad ofrecida.
- Q. Fotocopia del Carnet de conducir del chofer, habilitante según la categoría correspondiente.
- R. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM),  
**Reunión:** \_\_\_\_\_, **Contraseña:** \_\_\_\_\_, en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultaren dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descrita anteriormente y el nuevo monto será mandatorio para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

### **13.2 Causales de desestimación.**

#### **13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:**

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- o) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

#### **13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:**

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.

c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la misma.

### 14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación. Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017

### 16.- ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Para la adecuación de precios de contrato se tomará como base de cálculo, la incidencia establecida en la Fórmula POLINÓMICA, adjunta en el Anexo I del presente.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

<b>MODELO DE PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE CADA VEHÍCULO/EQUIPO VIAL</b>	
PROPONENTE	
EQUIPO	
MARCA	
MODELO	
AÑO DE FABRICACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	
POTENCIA (HP)	
PROPIETARIO	
EQUIPO COMUNIC.	
DOMINIO	
REGLÓN OFERTADO	
IMPORTE UNITARIO	

ESTA PLANILLA ES INDIVIDUAL DE CADA EQUIPO OFERTADO.

DEBERÁN INCORPORARSE TANTAS PLANILLAS COMO EQUIPOS OFRECIDOS.

Firma del Representante	Firma del Proponente
NOMBRE .....	NOMBRE:.....
D.N.I.....	D.N.I.....
NOMBRE DE LA EMPRESA .....	NOMBRE DE LA EMPRESA .....
DOMICILIO.....	DOMICILIO.....



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

<b>Firma del Proponente</b>
<b>Nombre:</b>
<b>D.N.I.</b>
<b>Nombre de la Empresa:</b>
<b>Domicilio:</b>

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- Los deudores morosos del fisco municipal,
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación,
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:**

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

La presente contratación tiene como objeto la contratación de los servicios de TRES (3) cuadrillas de trabajo, compuestas de UN (1) capataz/chofer, CUATRO (4) operarios y UN (1) vehículo cada una, para la realización de diversos trabajos y tareas, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

### 2.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse de manera global por las TRES (3) cuadrillas, dado que el análisis de las ofertas se realizará de dicho modo.

### 3.- PERÍODO DE VIGENCIA.

El servicio requerido deberá prestarse por el término de DOS (2) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes más.

### 4.- TAREAS A REALIZAR.

Efectivización en forma inmediata del desarme de asentamientos irregulares en todo el ámbito de los predios fiscales municipales, espacios verdes, reservas, etc.

En el caso de reubicación y movimiento de las existencias, se deberán realizar tareas que se impartan por parte de la autoridad competente, tanto como limpieza, acondicionamiento de predios, asesoramiento y colaboración en las tareas menores de reparación de viviendas autorizadas a instalarse en predios asignados por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Asimismo, tendrán asignadas tareas de patrullaje en distintos días y horarios, incluso nocturnos, organizados por la autoridad competente, a los fines de detectar posibles ocupaciones, dando de inmediato el inicio al operativo de desarme, coordinando con el resto del personal de la Secretaría, y la respectiva comunicación a la comisaría correspondiente para solicitar apoyo policial en caso de ser necesario.

### 5.- INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

Todos los insumos que surjan necesarios para la realización de trabajos serán provistos por la Municipalidad de Ushuaia.

La empresa adjudicataria deberá contar con las siguientes herramientas, las cuales resultan indispensables para el trabajo que se pretende contratar:

- Motoguadañas de 220 hp o superior
- Motosierras tipo/calidad STIHL 361 o superior
- Grupo electrogeno de 550 watts o superior
- Hormigonera
- Termofusionadora
- Martillo hidroneumático - martillo eléctrico
- Láser autonivelante de 3 líneas
- Taladros a batería y taladro percutor
- Amoladoras de 9", 7" y 4.5".
- Cortadora de cerámicos eléctrica



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

- Sierra de banco, amoladora de banco
- Compresor
- Lijadora orbital/de banda.
- Mezclador de pintura a batería
- Ingletadora
- Cepillo de mano/eléctricos
- Hidrolavadora y bomba de agua
- Carretilla, palas, barretas y picos.
- Espátulas de durlock, cutter, cintas.
- Tanza, hilo y material para replanteo.
- Rodillo y pincel.
- Plancha compactadora de 90kg a explosión
- Soldadora
- Cortadora de cerámicos eléctrica
- Mezcladora de pintura a batería
- Caja de herramientas completa

### 6.- ÁMBITO Y ZONA DE TRABAJO.

Las tareas descritas se desarrollarán en diferentes sectores de la ciudad, dentro del ejido urbano, principalmente en los barrios autogestionados ubicados en: Valle de Andorra, Dos Banderas, Tres Banderas, La Cima, Sector K y D, El Escondido, Bonete, Obrero, La Cumbre, El Cañadón, La Turbera, Peniel, Glaciar, Barba de Viejo, La Pradera, Siete Cascadas, Itatí, Vinciguera y Raíces I, II, III y IV, etc.

La firma adjudicataria deberá contar con amplia experiencia en el trabajo que se contrata, y tener un acabado conocimiento de las zonas de intervención, ya sea de los circuitos internos consolidados de circulación en cada uno de los barrios, las picadas y detección temprana de accesos irregulares de materiales para la construcción de eventuales asentamientos.

### 7.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser desarrollado en forma habitual por TRES (3) cuadrillas de trabajo, calificadas para las labores descritas.

Frecuencia: OCHO (8) horas diarias, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

En la eventualidad de requerirse, por razones de urgencia, la prestación del servicio en otro día u horario distintos al anteriormente establecido, éste se compensará por idéntico lapso de tiempo normal.

### 8.- DEL PERSONAL.

**8.1** El personal afectado a la tarea, deberá contar con todos los elementos de protección personal que indica la legislación laboral vigente y contar con ropa adecuada a las tareas a realizar según normativa correspondiente, con la identificación "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA".



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Ante la falta de algún operario, la Empresa deberá reemplazarlo en el término de VEINTICUATRO (24) horas sin perjuicio de las posibles sanciones que podrían aplicarse por parte del Municipio.

De encontrarse los operarios sin actividad específica dentro del horario estipulado, el Municipio se reserva el derecho de asignarle tareas similares o equivalentes, en diferentes dependencias municipales.

Todos los gastos relacionados con la provisión del chofer/maquinista correrán por cuenta del contratista, y éste tendrá la obligación de reemplazarlo toda y cada vez que el servicio lo requiera. En caso de realizar un reemplazo, deberá ser informado a la Administración y el chofer propuesto deberá reunir todos los requisitos legales y de expertise del caso.

**8.2** El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al comitente a proceder a la paralización del pago de facturas que tramite el contratista, hasta la presentación de los comprobantes requeridos.

**8.3** El personal deberá contar con medio de comunicación a través de telefonía celular.

**8.4** El personal afectado como chofer, deberá contar con licencia de conducir acorde a la normativa vigente

### **9.- VEHÍCULO AFECTADO.**

Los vehículos afectados a las cuadrillas deberán reunir las siguientes características: UNO (1) tipo utilitario, apto para el transporte de operarios, UNO (1) apto para el traslado de hasta 7000 kg., UNO (1) apto para el traslado desde 1000 a 1500 kg. para el traslado de los materiales, máquinas, herramientas, desperdicios y el traslado de los enseres, materiales y efectos personales de las familias.

**9.1** Deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y al servicio exclusivo de la Municipalidad, con RTO al día y con vigencia de hasta TREINTA (30) días.

### **9.2 VEHÍCULOS REQUERIDOS.**

- Vehículo tipo utilitario
- Vehículo apto para el traslado de hasta 7000 kg.
- Vehículo apto para el traslado desde 1000 a 1500 kg.

**9.3** El combustible de los vehículos y todos sus lubricantes serán provistos por el oferente como así también los accesorios de trabajo que demande la tarea (cadenas, cubiertas con clavos, etc.).

**9.4** Los vehículos y/o los chóferes deberán contar con medio de comunicación a través de radiofrecuencia o telefonía celular.

**9.5** Aquella unidad que no sea nueva podrá ser sometida a control mecánico antes de proceder a la adjudicación. La municipalidad se reserva el derecho de desestimar las ofertas hechas sobre vehículos que no estén, de acuerdo a su exclusivo criterio técnico, en condiciones de desarrollar en calidad y/o cantidad de tareas que se le encomendará en el marco de la presente licitación.

Cada vez que la Administración lo requiera, el contratista deberá presentar a verificación mecánica el vehículo

**9.6** Los vehículos deberán contar con dos carteles identificatorios de fácil lectura y colores contrastantes con el vehículo de tamaño no inferior a 0,50m x 0,30m con la leyenda que se detalla a continuación. El control de servicio asignará un número de interno y en el caso de ser necesarios podrá solicitar el recambio y/o la reubicación del mismo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 10- PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE EQUIPO.

Por cada equipo que ofrezca el proponente deberá adjuntar una PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE VEHÍCULO, de acuerdo al modelo agregado al presente pliego, debidamente conformado. El incumplimiento total o parcial de este requisito dará derecho a la Municipalidad a rechazar en todo o en parte la oferta, sin que esto genere derecho de reclamo alguno por parte del oferente

### 11.- DESPERFECTOS.

Cada vez que un vehículo deba quedar provisionalmente fuera de servicio, el contratista lo comunicará DE FORMA INMEDIATA al personal encargado de los trabajos y, vía Nota, a la Dirección de Trabajos Viales, indicando la causa y el tiempo estimado que llevarán las reparaciones.

### 12.- REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Cuando algún vehículo deba ser retirado del servicio, por cualquier circunstancia, el contratista lo reemplazará dentro de las próximas VEINTICUATRO (24) horas por otro de características, al menos iguales a las exigidas en el presente concurso y que permitieron la contratación.

### 13.- CLÁUSULA ESPECIAL.

La empresa que prestaría el servicio se hará cargo de todos los gastos directos e indirectos para dar cumplimiento a las condiciones del presente pliego, estando a su cargo el pago de salarios, seguros y demás aportes y contribuciones correspondientes al personal que presente el servicio, cuyo desempeño y responsabilidad estará totalmente a su cargo.

### 14.- DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Subsecretaría de Gestión del Hábitat oficiará como inspección del servicio y será la única autorizada a dar indicaciones, ordenar, modificar y recibir los reclamos referidos a la contratación del servicio. Para el caso de los servicios similares o equivalentes, la inspección del servicio recaerá en la dependencia municipal a donde sea afectado el personal.

### 15.- DEL REPRESENTANTE.

El contratista deberá tener permanentemente en la ciudad de Ushuaia un representante o apoderado responsable, idóneo en las tareas motivo de esta contratación. Dicho Representante deberá ser aceptado por la Municipalidad y se tendrán por dadas a la firma adjudicataria, todas las instrucciones, órdenes, observaciones, etc. que el representante reciba de parte de Inspección de Servicio. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la adjudicación, la firma deberá notificar expresamente quien o quienes se desempeñarán en la función de Representante, como así también sus antecedentes en el rubro.

### 16.- ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.

La Inspección del Servicio y el Contratista se comunicarán por medio de Órdenes de Servicio (emitidas por la Inspección del Servicio) y Nota de Pedido (emitida por el Contratista, o su Representante) y será este el único medio válido y legal al respecto. La firma contratista proveerá los DOS (2) cuadernos (por triplicado) correspondientes en el momento de la firma del Acta de Inicio.

### 17.- ACTA DE INICIO.

Con el objetivo de poner en vigencia los alcances del contrato se firmará el Acta de Inicio que deberá estar conformada por el Contratista y el responsable de la Inspección del Servicio.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 18.- MONITOREO.

El prestatario acepta con su oferta la colocación del sistema de monitoreo satelital en sus unidades, cuya instalación será por cuenta y cargo del municipio. A tal efecto, la firma del pliego implica dar conformidad para que el servicio contratado por la Municipalidad sea colocado en los equipos que no cuenten con uno, los cuales deberán estar a disposición para la intervención del técnico instalador al momento de ser llamados. Para aquellos equipos que posean sistemas de monitoreo propio, se contemplara la utilización del mismo, cuando se genere un usuario para el acceso del Municipio, sin costo alguno para este. Todo equipo que no esté debidamente monitoreado, es pasible de ser desestimado y dado de baja el servicio contratado.

### 19.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Toda vez que la Inspección del Servicio considere que se ha infringido lo establecido en el presente, informará a la Contratista que lo encuentra pasible de aplicación de multa indicando las causas y su tipificación. La contratista tendrá CINCO (5) días corridos a partir de su notificación para realizar el descargo correspondiente.

En caso de que la Inspección lo encuentre satisfactorio, sin más se archivarán las actuaciones. Si vencido el plazo el contratista no efectuará su descargo, o si a juicio de la Inspección los motivos aducidos no justifican el accionar del Contratista, la Inspección elevará a las Autoridades de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, los antecedentes del caso con su debida valoración de la multa a aplicar. Las multas, de aplicación inmediata, podrán variar desde el descuento porcentual de saldos a cobrar, hasta la rescisión automática del contrato de servicios.

### 20.- INICIO DE LA CONTRATACIÓN.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. El comitente designará un encargado de la Inspección del trabajo para controlar todos los aspectos relacionados con la presente contratación, debiendo el adjudicatario centralizar en esa persona las tareas administrativas que hacen al funcionamiento, seguimiento y optimización del trabajo. El Inspector del Servicio no dará Inicio a la prestación, si con anterioridad a la misma el contratista no presenta:

- Garantía de Adjudicación conforme a las modalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Generales del presente proceso.
- Nómina, calificación y CUIL del personal a afectar al servicio.
- Contrato de afiliación a la ART con vigencia durante el tiempo que el personal esté afectado al servicio.

### 21.- SEGUROS EN GENERAL.

La firma adjudicataria estará obligada a tomar seguros que cubran contra todo tipo de accidente de trabajo al personal afectado a la prestación. Los seguros serán contratados con compañías argentinas y autorizadas en el orden nacional de reconocida solvencia y seriedad. Deberá tomar seguros sobre todos sus equipos y vehículos tal que cubran los riesgos contra terceros derivados de la prestación de los servicios.

Las pólizas deberán presentarse a la Municipalidad de Ushuaia dentro de los cinco (5) días corridos anteriores de la fecha establecida para la iniciación de los servicios y deben cubrir el período que dure la contratación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

La no contratación de los seguros mencionados constituye una falta grave que dará lugar a la inmediata suspensión del pago de los certificados y la aplicación de multas, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad para suscribir las pólizas a nombre de la contratista y descontar su importe con más los gastos administrativos que demande, de los certificados pendientes, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito.

### 22.- MULTAS Y PENALIDADES

Todo incumplimiento a las condiciones del presente pliego constatadas por la Inspección, será penado con multa, cuya valoración se establece de la siguiente manera:

**FALTAS LEVES:** Definidas como aquellas que sin comprometer el servicio, acusan deficiencias parciales o temporales del mismo, como inicio con demora del servicio durante DOS (2) días seguidos o alternados en el mes o cuando no se consigue en el Libro de Actas, las novedades que se hayan producido. Las mismas serán multadas con el DOS (2%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

**FALTAS MODERADAS:** Definidas como aquellas que comprometen el cumplimiento de la tarea como la falta de personal, materiales o elementos de seguridad del personal y la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con el CINCO (5%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

**FALTAS GRAVES:** Definidas como aquellas que perjudiquen a la Municipalidad como el incumplimiento sistemático de las órdenes de trabajo y la tercera reiteración de una falta moderada. Las mismas serán multadas con el DIEZ (10%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra y ameritaría la rescisión del contrato de servicios. En caso de infracción, la misma deberá quedar rubricada en Acta suscripta por el responsable de la Dirección de Gestión del Hábitat e Inclusión Socio Urbana. Dicha Acta será adjuntada al expediente de pago correspondiente y al expediente que genera la contratación. El incumplimiento sistemático por parte de la Contratista, corroborado fehacientemente a través de Actas, dará lugar al Municipio a rescindir el servicio.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## ANEXO I

### **Cuadrilla**

#### Adecuación del Precio del Contrato

- 1) El objetivo de una Adecuación del Precio en un Contrato, es mantener el equilibrio de la ecuación económica-financiera, dándole el reconocimiento de las variaciones de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada.
- 2) La condición básica y necesaria para la implementación del presente "Anexo I" queda sujeta a pedido del contratista por nota, con la siguiente salvedad: para servicios mayores a doce (12) meses, se adecuará cada seis (06) meses el valor del contrato.  
Asimismo, en caso de haber percibido sanción por incumpliendo de la Orden de Compra, no se adecuará el Precio del Contrato.
- 3) Para la adecuación de precios del contrato se tomará como base de cálculo, la incidencia determinada en la **FÓRMULA POLINÓMICA** establecida en el punto 9. Esta estructura se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato. Los índices de los distintos componentes o insumos serán los establecidos mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en caso de ser necesario (por no ser relevados por dicho Instituto), podrán utilizarse índices provenientes de organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.
- 4) Sobre la base de la estructura descrita en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios de contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al diez por ciento (10%), a los precios de contrato o de la última adecuación.
- 5) Se tomará como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de las ofertas.
- 6) La readecuación tendrá carácter de provisoria durante la ejecución del contrato, convirtiéndose en definitiva al finalizar la provisión de bienes y/o prestación de servicios.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

7) El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato al finalizar la ejecución del mismo, mediante nota, quedando sujeto a una posible variación negativa o positiva, sino la solicita, la provisoria pasará automáticamente a estado definitiva. El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato, a partir de la presentación de la última factura, hasta un plazo de diez (10) días hábiles.

8) Se efectuarán las sucesivas adecuaciones del precio sobre la base del proporcional del contrato faltante de ejecutar, a pedido de la contratista, en la medida en que el valor absoluto de la expresión:

$$((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100 \geq 10\%.$$

Donde:

$F_{Ai-1}$  Factor de adecuación, de la adecuación anterior o 1, si no existiera una adecuación anterior.

$F_{Ai}$  Factor de adecuación del mes de la adecuación.

Los precios del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de readecuación por nota por parte del contratista, una vez cumplido esta condición, se tomará el último factor de adecuación del mes en el que se verificó que el valor absoluto de la expresión  $((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100$ , sea igual o superior al 10%, usando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_0 \times [\% U + (1 - \%U) \times F_{Ai}]$$

Donde:

$P_i$ : Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

$P_0$ : Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresada en valores básicos.

$F_{Ai}$ : Factor de Adecuación identificada como "i" (i: nueva adecuación).



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

%U: porcentaje de Utilidad o Beneficio no podrá ser menor al 8%. En caso de no encontrarse especificado en la oferta, la Municipalidad adoptará de oficio un beneficio del 8%.

9) Se establece como Fórmula Polinómica de Referencia la siguiente expresión:

$$FAi = aMO \times (MOi / MO0) + aGG \times (GGi / GG0)$$

Siendo:

(MOi/MO0): Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MOi) y el indicador de precio básico (MO0). Para este servicio se utilizará el índice que corresponda según el Encuadre Jurídico de la Mano de Obra declarada por la contratista.

(GGi/GG0): Factor que mide la variación de los precios del componente Gastos Generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GG0). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso p)

Los Coeficientes de Ponderación "a" serán deducidos de la planilla ESTRUCTURA DE COSTOS, que forma parte de la Licitación y será completada por la contratista según su estructura de costos. Dichos Coeficientes representan la incidencia del costo de los distintos componentes en el Costo Directo total del Servicio, teniendo en cuenta que  $aMO + aGG = 1$ . El Costo Directo es el precio total menos la utilidad.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## ESTRUCTURA DE COSTOS

### CUADRILLA

Mano de Obra	\$
Gastos Generales	\$
*Utilidad	\$
<b>**TOTAL</b>	\$

\* La utilidad, también llamada beneficio, es la ganancia que obtiene la empresa.

\*\* El total de esta planilla deberá coincidir con el valor total de la planilla FORMULARIO OFERTA.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
=REPUBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO II – LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.**

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	CUADRILLA CON CAMIÓN DE 7000 KG	2	\$18.000.000,00	\$36.000.000,00
2	CUADRILLA CON CAMIÓN DE 1000 A 1500 KG	2	\$15.750.000,00	\$31.500.000,00
3	CUADRILLA CON VEHÍCULO UTILITARIO	2	\$11.250.000,00	\$22.500.000,00
<b>TOTAL \$</b>				<b>\$90.000.000,00</b>

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
16/09/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Habitat y Ordenamiento Territorial  
HENRIQUES SANCHES Maria Lorena  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretaria de Habitat y  
Ordenamiento Territorial 16/09/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO: el Expediente N° 5260/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 8/2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 43/2025, para la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas con vehículo para realizar trabajos y obras, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, mediante Nota de Pedido N° 14/2025 RAF 109 C.J.Uo. 3 9 99 obrante en el presente.

Que en función de la solicitud realizada bajo Nota N° 20102/2025, es necesario dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 43/2025.

Que, conforme a las necesidades actuales de la administración, las partidas presupuestarias originalmente previstas han sido reasignadas a otras prioridades estratégicas.

Que la disponibilidad de recursos presupuestarios, es un requisito esencial para garantizar la viabilidad de cualquier contratación pública.

Que no se han presentado ofertas en el marco del presente proceso licitatorio, por lo que su suspensión, no afecta los principios de igualdad y concurrencia.

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde aprobar la Circular Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública N° 43/2025, que corre agregada como Anexo I y forma parte de la presente.

Que la presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, sus modificatorias, Decreto Municipal N° 883/2025 y Decretos Municipales Nros 1142/2025 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública N° 43/2025, que corre agregada al presente como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 9 /2025.-



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 9 /2025.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2025.

Se informa que se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 43/2025, para la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas con vehículo para realizar trabajos y obras, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial en función de los considerandos de la presente Resolución.

USHUAIA, 24 de septiembre de 2025.-

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
24/09/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Habitat y Ordenamiento Territorial  
HENRIQUES SANCHES Maria Lorena  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretaria de Habitat y  
Ordenamiento Territorial 24/09/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Jueves 24 de Octubre de 2025

VISTO: el Expediente N° 10154/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de los servicios de TRES (3) cuadrillas, cada una con: UN (1) vehículo, CUATRO (4) operarios y UN (1) Chofer/Capataz, para la realización de diversos trabajos y tareas que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, según lo requerido por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido N° 19/2025, RAF 109 C. J. Uo 3 9 99 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110°, apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00).

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, sus modificatorias, Decreto Municipal N° 883/2025 y Decretos Municipales Nros 1142/2025 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de los servicios de TRES (3) cuadrillas, cada una con: UN (1) vehículo, CUATRO (4) operarios y UN (1) Chofer/Capataz, para la realización de diversos trabajos y tareas que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Ordenamiento Territorial, según lo requerido por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido N° 19/2025, RAF 109 C.J.Uo 3 9 99 obrante en el presente, con un presupuesto oficial para dicha contratación de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00) con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 10 /2025.-



**Municipalidad  
de Ushuaia**

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° --/2025**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO OFICIAL:  
PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES  
CON 00/100  
(\$270.000.000,00)**

**"CONTRATACIÓN DE TRES (3) CUADRILLAS  
CON VEHÍCULO PARA REALIZAR DIVERSOS  
TRABAJOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES,  
CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES  
MÁS - SECRETARÍA DE HÁBITAT Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL".**

Valor del Pliego: Sin costo.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:  
---- DE 2025 A LAS --:-- HS.**

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL (ZOOM).**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00048/2025

Pieza Administrativa N° 10154 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 20/10/25 Apertura: 17/10/2025 13:17

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 19 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA 1. PESOS</b>			
>>	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA CON EL FIN DE EFECTIVIZAR EN FORMA INMEDIATA EL DESARME DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN TODO EL ÁMBITO DE LOS PREDIOS FISCALES MUNICIPALES, ESPACIOS VERDES, RESERVAS, ETC; COMPUESTA POR CINCO (5) PERSONAS CADA UNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN (1) CAPATAZ</li> <li>• CUATRO (4) OPERARIOS.</li> </ul> <p>EN VIRTUD DE LAS TAREAS QUE REALIZA LA CUADRILLA, DEBEN CONTAR CON UN (1) VEHÍCULO ADECUADO, ES DECIR, APTO PARA EL TRASLADO DE HASTA SIETE MIL (7000) KG.</p> <p>TAREAS A REALIZAR: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 4° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 5° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>EL PERIODO DE CONTRATACIÓN: POR SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR SEIS (6) MESES MAS.</p> <p>SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p> <p>EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.</p>	6.00	.....	.....
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA 2. PESOS</b>			
>>	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA CON EL FIN DE EFECTIVIZAR EN FORMA INMEDIATA EL DESARME DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN TODO EL ÁMBITO DE LOS PREDIOS FISCALES MUNICIPALES, ESPACIOS VERDES, RESERVAS, ETC; COMPUESTA POR CINCO (5) PERSONAS CADA UNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN (1) CAPATAZ</li> <li>• CUATRO (4) OPERARIOS.</li> </ul> <p>EN VIRTUD DE LAS TAREAS QUE REALIZA LA CUADRILLA DEBEN CONTAR CON UN (1) VEHÍCULO ADECUADO, ES DECIR, APTO PARA EL TRASLADO DESDE MIL (1000) A MIL QUINIENTOS (1500) KG.</p> <p>TAREAS A REALIZAR: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 4° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN</p>	6.00	.....	.....



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00048/2025

Pieza Administrativa N° 10154 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 20/10/25 Apertura: 17/10/2025 13:17

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 19 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	<p>CLAUSULA 5° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>EL PERIODO DE CONTRATACIÓN: POR SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR SEIS (6) MESES MAS.</p> <p>SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p> <p>EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.</p>			
3	<p><b>SERVICIO DE CUADRILLA 3. PESOS</b></p> <p>&gt;&gt; CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA CON EL FIN DE EFECTIVIZAR EN FORMA INMEDIATA EL DESARME DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN TODO EL ÁMBITO DE LOS PREDIOS FISCALES MUNICIPALES, ESPACIOS VERDES, RESERVAS, ETC; COMPUESTA POR CINCO (5) PERSONAS CADA UNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN (1) CAPATAZ</li> <li>• CUATRO (4) OPERARIOS.</li> </ul> <p>EN VIRTUD DE LAS TAREAS QUE REALIZA LA CUADRILLA DEBEN CONTAR CON VEHÍCULOS ADECUADOS, ES DECIR, CON UN (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO.</p> <p>TAREAS A REALIZAR: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 4° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 5° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>EL PERIODO DE CONTRATACIÓN: POR SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR SEIS (6) MESES MAS.</p> <p>SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p> <p>EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.</p>	6.00	.....	.....

Memo (Sin Memo Asociado)



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00048/2025

Pieza Administrativa N° 10154 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 20/10/25 Apertura: 17/10/2025 13:17

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA N° /2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 19 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL :\$ .....

Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ . \_ \_ )

<b>Forma de Pago</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE EFECTUADOS LOS SERVICIOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.
<b>Plazo de Entrega:</b>	O INICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA Ó A REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE
<b>Mantenimiento de Oferta:</b>	TREINTA (30) DÍAS.
<b>Lugar de Entrega:</b>	O SERVICIO: A COORDINAR CON EL SECTOR SOLICITANTE.
<b>Recepción de Sobres Cerrados hasta:</b>	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -
<b>Domicilio de presentación de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Domicilio de apertura de ofertas:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Vigencia del Contrato:</b>	SEIS (6) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA DE SEIS (6) MESES MÁS.
<b>Garantía de Oferta:</b>	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
<b>Requiere Muestra:</b>	No
<b>Flete a Cargo</b>	



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagares que se presenten, son los que a continuación se detallan:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
  - Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
  - Compañía de Seguros poseer carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Exclusión y División.
  - Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
  - Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
  - Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
  - Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
  - No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
  - Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
  - Poseer Certificación de firmas.
  - Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
  - Número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
  - En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
  - Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.
- f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

- 1 Lugar y fecha de emisión.
- 2 Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- 3 Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- 4 Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- 5 Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
- 6 Consignar N° de expediente.
- 7 Indicar N° y descripción del proceso licitatorio (contratación directa/concurso privado o público/licitación privada o pública)
- 8 Consignar domicilio del emisor.
- 9 Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- 10 Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

- 1 Lugar y fecha de emisión.
- 2 Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- 3 Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- 4 Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- 5 Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
- 6 Consignar N° de expediente.
- 7 Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
- 8 Consignar domicilio del emisor.
- 9 Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- 10 Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de pre-adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$270.000.000,00)** en un todo de acuerdo a los valores expresados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/transparencia/licitaciones-publicas> para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.

Para realizar la oferta, la firma oferente deberá completar la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día --- de ----- 2025, a las --:-- hs.**

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma hológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha con la Formula de oferta (según modelo oficial)



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

D. Garantía de Oferta, conformada según Cláusula 2, siempre y cuando su importe supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) según modelo oficial. Si el importe de la garantía supera el importe antes mencionado, se deberá optar por otras formas de constitución enunciadas en la Cláusula 2.

En caso de no ser suscripto con firma digital, el original del documento deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de llevada a cabo el Acta de Apertura, en la Dirección de Compras Mayores y Menores, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso.

E. Certificado de Situación Fiscal Regular valido para trámites municipales, expedido por la Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des y/o vehículos que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.

F. Constancia de Inscripción en ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.

G. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.

H. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).

I. Nómina del personal que se afectará al servicio si resultare adjudicatario, detallando apellido, nombre, CUIT y domicilio.

J. A.R.T. del personal a afectar.

K. Declaración jurada del encuadre jurídico del personal declarado.

L. Título de propiedad del vehículo ofertado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.673. En el caso de vehículo alquilado, la constancia de compromiso de locación, debidamente certificada ante Escribano Público

M. R.T.O. del vehículo ofertado.

N. Habilitación Municipal expedida por la Dirección de Transporte, sobre la unidad ofrecida.

O. Póliza de seguro de la/as unidad/des ofrecidas.

P. Comprobante de pago del seguro de la/as unidad/des ofrecidas.

Q. Fotocopia del Carnet de conducir del chófer, habilitante según la categoría correspondiente.

R. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM), **Reunión:** ----- , **Contraseña:** ----- , en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descrita anteriormente y el nuevo monto será mandatario para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

#### 13.2 Causales de desestimación.

##### 13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o re escritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si trasgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- p) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

### **13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:**

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la misma.

### **14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente. Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2. En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.

Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.

### 16.- ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Para la adecuación de precios de contrato se tomará como base de calculo, la incidencia establecida en la Formula Polinómica, adjunta en el Anexo I del presente.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### MODELO DE PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE CADA VEHÍCULO

PROPONENTE	
EQUIPO	
MARCA	
MODELO	
AÑO DE FABRICACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	
POTENCIA (HP)	
PROPIETARIO	
EQUIPO COMUNIC.	
DOMINIO	
RENGLÓN OFERTADO	
IMPORTE UNITARIO	

*\*ESTA PLANILLA ES INDIVIDUAL DE CADA EQUIPO OFERTADO. DEBERÁN INCORPORARSE TANTAS PLANILLAS COMO EQUIPOS OFRECIDOS.*

Firma del Representante:	Firma del Proponente:
NOMBRE .....	NOMBRE:.....
D.N.I.....	D.N.I.....
NOMBRE DE LA EMPRESA .....	NOMBRE DE LA EMPRESA .....
DOMICILIO.....	DOMICILIO.....



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Firma del Proponente:
Nombre:
D.N.I:
Nombre de la Empresa:
Domicilio:

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- *Los deudores morosos del fisco municipal,*
- *Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación,*
- *Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,*
- *Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,*
- *Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,*
- *Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.*

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:**

- *Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- *Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Rescisión por su culpa.*
- *Inhabilitación para contratar con el Municipio.*
- *Apercibimiento.*
- *Suspensión.*
- *Inhabilitación.*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente tiene como objeto la contratación de los servicios de TRES (3) cuadrillas, cada una con: UN (1) vehículo, CUATRO (4) operarios y UN (1) Chofer/Capataz, para la realización de diversos trabajos y tareas que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

### 2.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse de manera global, es decir por TRES (3) cuadrillas, y el análisis de las ofertas se realizará de dicho modo.

### 3.- PERÍODO DE VIGENCIA.

El servicio requerido deberá prestarse a partir del mes de enero 2026, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga de SEIS (6) meses más y adecuación de precio.

### 4.- DE LAS TAREAS A REALIZAR.

Efectivización en forma inmediata del desarme de asentamientos irregulares en todo el ámbito de los predios fiscales municipales, espacios verdes, reservas, etc; en el caso de reubicación y corrimiento de las existencias, realizarán todas las tareas que se impartan por parte de la autoridad competente, como limpieza, acondicionamiento de predios, asesoramiento y colaboración en las tareas menores de reparación de viviendas autorizadas a instalarse en predios asignados por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Asimismo tendrán asignadas tareas de patrullaje en distintos días y horarios, incluso nocturnos; organizados por autoridad competente, a los fines de detectar posibles ocupaciones, dando de inmediato el inicio al operativo de desarme, coordinando con el resto del personal de la Secretaría y la comunicación respectiva a la comisaría correspondiente para solicitar apoyo policial, en caso de ser necesario.

### 5.- DE LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

5.1.- Todos los insumos que surjan necesarios para la realización de los trabajos previstos deberán ser provistos por la Municipalidad.

5.2.- La empresa adjudicataria deberá contar mínimamente con las siguientes herramientas, las cuales son indispensables para el trabajo que se pretende contratar:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

- Grupo generador eléctrico. (5500 WATS O SUPERIOR)
- Motosierra. (STHIL 361 O SUPERIOR)
- Circular de mano.
- Martillo hidroneumático.
- Engletadora.
- Amoladora y disco de corte. (DE 9" - 7" - 4.5")
- Taladros.
- Taladro Percutor.
- Cepillos de mano-eléctricos.
- Lijadoras de Banda.
- Atornilladoras.
- Vibrocompactador.
- Hidrolavadora.
- Bomba de agua.
- Trompo para hormigonar.
- Carretilla, palas, barretas y pico.
- Espátulas de durlock, cutter, cinta de durlock.
- Caja de Herramientas completa (atornilladores planos, phillips, llaves tubo, etc.)
- Tanzas, hilos y materiales para replanteos.
- Rodillos y pinceles para pintura.
- Plancha compactadora de 90 Kgs. a explosión.
- Soldadora.
- Termofusionadora.
- Cortadora de cerámicos eléctrica.
- Mezcladora de pintura a batería.
- Sierra de banco.
- Compresor.
- Amoladora de banco.
- Motoguadañas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 6.- DEL ÁMBITO Y LA ZONA DE TRABAJO.

Las tareas descriptas se desarrollarán en diferentes sectores de la ciudad dentro del ejido urbano; principalmente en los barrios autogestionados ubicados en el Valle de Andorra, Dos Banderas, Tres Banderas, La Cima, Sector K y D; El Escondido, Bonete; Obrero, La Cumbre; el Cañadón; La Turbera; Peniel, Glaciar, Barba de Viejo, La Pradera; Siete Cascadas, Itatí, Vinciguerra, Raíces I, II, III y IV, etc.

La firma adjudicataria deberá contar con amplia experiencia en el trabajo que se contrata y tener un acabado conocimiento de las zonas de intervención, ya sea de los circuitos internos consolidados de circulación de cada uno de los barrios; las picadas y detección temprana de accesos irregulares de materiales para la construcción de eventuales asentamientos.

### 7.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser desarrollado en forma habitual por TRES (3) cuadrillas de trabajo, calificadas para las labores descritas y deberá ser prestado OCHO (8) horas diarias, de Lunes a Lunes de 09:00 a 17:00 horas.

En la eventualidad de requerirse, por razones de urgencia, la prestación del servicio en otro día u horario distintos al anteriormente establecido, este se compensará por idéntico lapso de tiempo normal.

### 8.- DEL PERSONAL.

8.1- El personal afectado a la tarea, deberá contar con todos los elementos de protección personal que indica la legislación laboral vigente y contar con ropa adecuada a las tareas a realizar según normativa correspondiente, con la identificación “**AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**”.

Ante la falta de algún operario, la Empresa deberá reemplazarlo en el término de VEINTICUATRO (24) horas sin perjuicio de las posibles sanciones que podrían aplicarse por parte del Municipio.

De encontrarse los operarios sin actividad específica dentro del horario estipulado, el Municipio se reserva el derecho de asignarle tareas similares o equivalentes, en diferentes dependencias municipales.

Todos los gastos relacionados con la provisión del chófer/maquinista correrán por cuenta del contratista, y éste tendrá la obligación de reemplazarlo toda y cada vez que el servicio lo requiera. En caso de realizar un reemplazo, deberá ser informado a la Administración, y el chófer propuesto deberá reunir todos los requisitos legales y de expertise del caso.

8.2- El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al comitente a proceder a la paralización del pago de facturas que tramite el contratista, hasta la presentación de los comprobantes requeridos.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

8.3.- El personal deberá contar con medio de comunicación a través de telefonía celular.

8.4.- El personal afectado como chofer, deberá contar con licencia de conducir acorde a la normativa vigente.

### 9.- DEL VEHÍCULO AFECTADO.

Los vehículos afectados a las cuadrillas deberán reunir las siguientes características: UNO (1) tipo utilitario, apto para el transporte de operarios, UNO (1) apto para el traslado de hasta 7000 kg. y UNO (1) apto para el traslado desde 1000 a 1500 kg. para el traslado de los materiales, máquinas, herramientas, desperdicios y el traslado de los enseres, materiales y efectos personales de las familias.

9.1.- Deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y al servicio exclusivo de la Municipalidad, con RTO al día y con vigencia de hasta TREINTA (30) días.

#### 9.2.- VEHÍCULOS REQUERIDOS.

9.2.1.- UN (1) Vehículo tipo utilitario, UN (1) Vehículo apto para el traslado de hasta 7000 kg. y UN (1) Vehículo apto para el traslado desde 1000 a 1500 kg.

9.3.- El combustible de los vehículos y todos sus lubricantes serán provistos por el oferente como así también los accesorios de trabajo que demande la tarea (cadenas, cubiertas con clavos, etc.).

9.4.- Los vehículos y/o los chóferes deberán contar con medio de comunicación a través de radiofrecuencia o telefonía celular.

9.5.- Aquella unidad que no sea nueva podrá ser sometida a control mecánico antes de proceder a la adjudicación. La municipalidad se reserva el derecho de desestimar las ofertas hechas sobre vehículos que no estén, de acuerdo a su exclusivo criterio técnico, en condiciones de desarrollar en calidad y/o cantidad de tareas que se le encomendará en el marco de la presente licitación.

Cada vez que la Administración lo requiera, el contratista deberá presentar a verificación mecánica el vehículo

9.6.- Los vehículos deberán contar con dos carteles identificatorios de fácil lectura y colores contrastantes con el vehículo de tamaño no inferior a 0,50m x 0,30m con la leyenda que se detalla a continuación. El control de servicio asignará un número de interno y en el caso de ser necesarios podrá solicitar el recambio y/o la reubicación del mismo.

AL SERVICIO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 10.- PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE EQUIPO.

Por cada equipo que ofrezca el proponente deberá adjuntar una PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE VEHÍCULO, de acuerdo al modelo agregado al presente pliego, debidamente conformado. El incumplimiento total o parcial de este requisito dará derecho a la Municipalidad a rechazar en todo o en parte la oferta, sin que esto genere derecho de reclamo alguno por parte del oferente

### 11.- DESPERFECTOS.

Cada vez que un vehículo deba quedar provisionalmente fuera de servicio, el contratista lo comunicará DE FORMA INMEDIATA al personal encargado de los trabajos y, vía Nota, a la Dirección de Trabajos Viales, indicando la causa y el tiempo estimado que llevarán las reparaciones.

### 12.- REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Cuando algún vehículo deba ser retirado del servicio, por cualquier circunstancia, el contratista lo reemplazará dentro de las próximas VEINTICUATRO (24) horas por otro de características, al menos iguales a las exigidas en el presente proceso y que permitieron la contratación.

### 13.- CLÁUSULA ESPECIAL.

La empresa que prestaría el servicio se hará cargo de todos los gastos directos e indirectos para dar cumplimiento a las condiciones del presente pliego, estando a su cargo el pago de salarios, seguros y demás aportes y contribuciones correspondientes al personal que presente el servicio, cuyo desempeño y responsabilidad estará totalmente a su cargo.

### 14.- DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Subsecretaría de Gestión del Hábitat oficiará como inspección del servicio y será la única autorizada a dar indicaciones, ordenar, modificar y recibir los reclamos referidos a la contratación del servicio. Para el caso de los servicios similares o equivalentes, la inspección del servicio recaerá en la dependencia municipal a donde sea afectado el personal.

### 15.- DEL REPRESENTANTE.

El contratista deberá tener permanentemente en la ciudad de Ushuaia un representante o apoderado responsable, idóneo en las tareas motivo de esta contratación. Dicho Representante deberá ser aceptado por la Municipalidad y se tendrán por dadas a la firma adjudicataria, todas las instrucciones, órdenes, observaciones, etc. que el representante reciba de parte de Inspección de Servicio. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la adjudicación, la firma deberá notificar expresamente quien o



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

quienes se desempeñaran en la función de Representante, como así también sus antecedentes en el rubro.

### **16.- ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.**

La Inspección del Servicio y el Contratista se comunicarán por medio de Órdenes de Servicio (emitidas por la Inspección del Servicio) y Nota de Pedido (emitida por el Contratista, o su Representante) y será este el único medio válido y legal al respecto. La firma contratista proveerá los DOS (2) cuadernos (por triplicado) correspondientes en el momento de la firma del Acta de Inicio.

### **17.- ACTA DE INICIO.**

Con el objetivo de poner en vigencia los alcances del contrato, se firmará el Acta de Inicio que deberá estar conformada por el Contratista y el responsable de la Inspección del Servicio.

### **18.- MONITOREO.**

El prestatario acepta con su oferta la colocación del sistema de monitoreo satelital en sus unidades, cuya instalación será por cuenta y cargo del municipio. A tal efecto, la firma del pliego implica dar conformidad para que el servicio contratado por la Municipalidad sea colocado en los equipos que no cuenten con uno, los cuales deberán estar a disposición para la intervención del técnico instalador al momento de ser llamados. Para aquellos equipos que posean sistemas de monitoreo propio, se contemplará la utilización del mismo, cuando se genere un usuario para el acceso del Municipio, sin costo alguno para este. Todo equipo que no esté debidamente monitoreado, es pasible de ser desestimado y dado de baja el servicio contratado.

### **19.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

Toda vez que la Inspección del Servicio considere que se ha infringido lo establecido en el presente, informará a la Contratista que lo encuentra pasible de aplicación de multa indicando las causas y su tipificación. La contratista tendrá CINCO (5) días corridos a partir de su notificación para realizar el descargo correspondiente. En caso de que la Inspección lo encuentre satisfactorio, sin más se archivarán las actuaciones. Si vencido el plazo el contratista no efectuará su descargo, o si a juicio de la Inspección los motivos aducidos no justifican el accionar del Contratista, la Inspección elevará a las Autoridades de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, los antecedentes del caso con su debida valoración de la multa a aplicar. Las multas, de aplicación inmediata, podrán variar desde el descuento porcentual de saldos a cobrar, hasta la rescisión automática del contrato de servicios.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 20.- INICIO DE LA CONTRATACIÓN.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. El comitente designará un encargado de la Inspección del trabajo para controlar todos los aspectos relacionados con la presente contratación, debiendo el adjudicatario centralizar en esa persona las tareas administrativas que hacen al funcionamiento, seguimiento y optimización del trabajo. El Inspector del Servicio no dará Inicio a la prestación, si con anterioridad a la misma el contratista no presenta:

- Garantía de Adjudicación conforme a las modalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Generales del presente proceso.
- Nómina, calificación y CUIL del personal a afectar al servicio.
- Contrato de afiliación a la ART con vigencia durante el tiempo que el personal esté afectado al servicio.

### 21.- SEGUROS EN GENERAL.

La firma adjudicataria estará obligada a tomar seguros que cubran contra todo tipo de accidente de trabajo al personal afectado a la prestación. Los seguros serán contratados con compañías argentinas y autorizadas en el orden nacional de reconocida solvencia y seriedad. Deberá tomar seguros sobre todos sus equipos y vehículos tal que cubran los riesgos contra terceros derivados de la prestación de los servicios.

Las pólizas deberán presentarse a la Municipalidad de Ushuaia dentro de los CINCO (5) días corridos anteriores de la fecha establecida para la iniciación de los servicios y deben cubrir el período que dure la contratación.

La no contratación de los seguros mencionados constituye una falta grave que dará lugar a la inmediata suspensión del pago de los certificados y la aplicación de multas, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad para suscribir las pólizas a nombre de la contratista y descontar su importe, más los gastos administrativos que demande, de los certificados pendientes, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito.

### 22.- RÉGIMEN DE MULTAS.

Todo incumplimiento a las condiciones del presente pliego constatadas por la Inspección, será penado con multa, cuya valoración se establece de la siguiente manera:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

22.1.- **FALTAS LEVES:** Definidas como aquellas que sin comprometer el servicio, acusan deficiencias parciales o temporales del mismo, como inicio con demora del servicio durante DOS (2) días seguidos o alternados en el mes o cuando no se consigne en el Libro de Actas, las novedades que se hayan producido. Las mismas serán multadas con el DOS (2%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

22.2.- **FALTAS MODERADAS:** Definidas como aquellas que comprometen el cumplimiento de la tarea como la falta de personal, materiales o elementos de seguridad del personal y la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con el CINCO (5%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

22.3.- **FALTAS GRAVES:** Definidas como aquellas que perjudiquen a la Municipalidad como el incumplimiento sistemático de las órdenes de trabajo y la tercera reiteración de una falta moderada. Las mismas serán multadas con el DIEZ (10%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra y ameritará la rescisión del contrato de servicios.

En caso de infracción, la misma deberá quedar rubricada en Acta suscripta por el responsable de la Dirección de Gestión del Hábitat e Inclusión Socio Urbana. Dicha Acta será adjuntada al expediente de pago correspondiente y al expediente que genera la contratación. El incumplimiento sistemático por parte de la Contratista, corroborado fehacientemente a través de Actas, dará lugar al Municipio a rescindir el servicio.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## **ANEXO I**

### **Adecuación del Precio del Contrato**

1) El objetivo de una Adecuación del Precio en un Contrato, es mantener el equilibrio de la ecuación económica-financiera, dándole el reconocimiento de las variaciones de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada.

2) La condición básica y necesaria para la implementación del presente “Anexo I” queda sujeta a pedido del contratista por nota, con la siguiente salvedad: para servicios mayores a doce (12) meses, se adecuará cada seis (06) meses el valor del contrato.

Asimismo, en caso de haber percibido sanción por incumpliendo de la Orden de Compra, no se adecuará el Precio del Contrato.

3) Para la adecuación de precios del contrato se tomará como base de cálculo, la incidencia determinada en la **FÓRMULA POLINÓMICA** establecida en el punto 9. Esta estructura se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato. Los índices de los distintos componentes o insumos serán los establecidos mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en caso de ser necesario (por no ser relevados por dicho Instituto), podrán utilizarse índices provenientes de organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

4) Sobre la base de la estructura descrita en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios de contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al diez por ciento (10%), a los precios de contrato o de la última adecuación.

5) Se tomará como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de las ofertas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

6) La adecuación tendrá carácter de provisoria durante la ejecución del contrato, convirtiéndose en definitiva al finalizar la provisión de bienes y/o prestación de servicios.

7) El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato al finalizar la ejecución del mismo, mediante nota, quedando sujeto a una posible variación negativa o positiva, sino la solicita, la provisoria pasará automáticamente a estado definitiva. El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato, a partir de la presentación de la última factura, hasta un plazo de diez (10) días hábiles.

8) Se efectuarán las sucesivas adecuaciones del precio sobre la base del proporcional del contrato faltante de ejecutar, a pedido de la contratista, en la medida en que el valor absoluto de la expresión:

$$((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100 \geq 10\%.$$

Donde:

$F_{Ai-1}$  Factor de adecuación, de la adecuación anterior o 1, si no existiera una adecuación anterior.

$F_{Ai}$  Factor de adecuación del mes de la adecuación.

Los precios del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de adecuación por nota por parte del contratista, una vez cumplido esta condición, se tomará el último factor de adecuación del mes en el que se verifico que el valor absoluto de la expresión  $((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100$ , sea igual o superior al 10%, usando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_0 \times [\% U + (1 - \%U) \times F_{Ai}]$$

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

P<sub>0</sub>: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresada en valores básicos. F<sub>Ai</sub>: Factor de Adecuación identificada como "i" (i: nueva adecuación).

%U: porcentaje de Utilidad o Beneficio no podrá ser menor al 8%. En caso de no encontrarse especificado en la oferta, la Municipalidad adoptará de oficio un beneficio del 8%.

9) Se establece como Fórmula Polinómica de Referencia la siguiente expresión:

$$F_{Ai} = aMO \times (MO_i / MO_0) + aAE \times (AE_i / AE_0) + aRR \times [0,70 (AE_i / AE_0) + 0,30 (MO_i / MO_0)] + aCL \times (CL_i / CL_0) + aGG \times (GG_i / GG_0)$$

Siendo:

(MO<sub>i</sub>/MO<sub>0</sub>): Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MO<sub>i</sub>) y el indicador de precio básico (MO<sub>0</sub>). Para este servicio se utilizará el índice que corresponda según el encuadre jurídico de la Mano de Obra declarada por la contratista.

(AE<sub>i</sub>/AE<sub>0</sub>): Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (AE<sub>i</sub>) y el índice básico (AE<sub>0</sub>). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso j).

(RR): (Reparaciones y Repuestos – 0,70 (AE<sub>i</sub> / AE<sub>0</sub>) + 0,30 (MO<sub>i</sub> / MO<sub>0</sub>), se utilizarán en las siguientes proporciones los componentes Amortización de Equipos y Mano de Obra. INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso j) y el correspondiente a Mano de Obra.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"**

$(CL_i/CL_0)$ : Factor que mide la variación de los precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación ( $CL_i$ ) y el índice básico ( $CL_0$ ). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso k).

$(GG_i/GG_0)$ : Factor que mide la variación de los precios del componente Gastos Generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación ( $GG_i$ ) y el índice básico ( $GG_0$ ). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso p).

Los Coeficientes de Ponderación "a" serán deducidos de la planilla ESTRUCTURA DE COSTOS, que forma parte de la Licitación y será completada por la contratista según su estructura de costos. Dichos Coeficientes representan la incidencia del costo de los distintos componentes en el Costo Directo total del Servicio, teniendo en cuenta que  $aMO + aAE + aRR + aCL + aGG = 1$ . El Costo Directo es el precio total menos la utilidad.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## ESTRUCTURA DE COSTOS

### CUADRILLA CON VEHÍCULO

Mano de Obra	\$
Amortización de Equipos	\$
Reparaciones y Repuestos	\$
Combustibles y Lubricantes	\$
Gastos Generales	\$
*Utilidad	\$
<b>**TOTAL</b>	\$

\* La utilidad, también llamada beneficio, es la ganancia que obtiene la empresa.

\*\* El total de esta planilla deberá coincidir con el valor total de la planilla FORMULARIO OFERTA.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
= REPUBLICA ARGENTINA =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO II – LICITACIÓN PÚBLICA N° — /2025.**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	CONTRATACIÓN POR SERVICIO DE CUADRILLA CON VEHÍCULO APTO PARA EL TRASLADO DE HASTA 7000 KG.	6	\$18.000.000,00	\$108.000.000,00
2	CONTRATACIÓN POR SERVICIO DE CUADRILLA CON VEHÍCULO APTO PARA EL TRASLADO DE 1000 HASTA 1500 KG.	6	\$15.750.000,00	\$94.500.000,00
3	CONTRATACIÓN POR SERVICIO DE CUADRILLA CON VEHÍCULO TIPO UTILITARIO.	6	\$11.250.000,00	\$67.500.000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$270.000.000,00</b>

\$

USHUAIA, \_\_\_\_\_ DE 2025.

A LA VISTA PAGARÉ SIN PROTESTO (ART. 50 D. LEY 5965/63) A **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS .....  
.....EN CALLE SAN MARTÍN N° 660 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, POR IGUAL VALOR RECIBIDO EN CONCEPTO DE **GARANTÍA DE OFERTA.**

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE TRES (3) CUADRILLAS CON VEHÍCULO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES MÁS – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.”

**EXPEDIENTE N° 10154/2025.**

**PROCESO LICITATORIO:** LICITACIÓN PÚBLICA N° ---/2025

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**SELLO O ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Habitat y Ordenamiento Territorial  
HENRIQUES SANCHES Maria Lorena  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretaria de Habitat y  
Ordenamiento Territorial 23/10/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
23/10/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, Martes 4 de Noviembre de 2025

VISTO: el Expediente N° 10155/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrilla de trabajo compuesta de UN (1) Chofer/Capataz, SEIS (6) operarios y UN (1) Vehículo tipo utilitario, para la realización de diversos trabajos y tareas que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, según lo requerido por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido N° 18/2025, RAF 109 C. J. Uo. 3 9 99 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110°, apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$132.000.000,00), a razón de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/100 (\$22.000.000,00) mensuales.

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII y III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, sus modificatorias, Decreto Municipal N° 883/2025 y Decretos Municipales Nros 1142/2025 y 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrilla de trabajo compuesta de UN (1) Chofer/Capataz, SEIS (6) operarios y UN (1) Vehículo tipo utilitario, para la realización de diversos trabajos y tareas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, según lo requerido por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido N° 18/2025, RAF 109 C. J. Uo. 3 9 99 obrante en el presente, con un presupuesto oficial para dicha contratación de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$132.000.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$132.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00) en las partidas presupuestarias del ejercicio 2025 y la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$131.780.000,00) en las partidas presupuestarias del ejercicio 2026, con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 11 /2025.-



**Municipalidad  
de Ushuaia**

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

**LICITACIÓN PÚBLICA N° --/2025**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO OFICIAL:  
PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES  
CON 00/100  
(\$132.000.000,00)**

**“CONTRATACIÓN DE UNA (1) CUADRILLA  
CON VEHÍCULO PARA REALIZAR DIVERSOS  
TRABAJOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES,  
CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES  
MÁS - SECRETARÍA DE HÁBITAT Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.**

Valor del Pliego: Sin costo.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:  
---- DE 2025 A LAS --:-- HS.**

**MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL (ZOOM).**

**AÑO: 2025**



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00049/2025

Pieza Administrativa N° 10155 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 31/10/25 Apertura: 31/10/2025 09:43

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° --/2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 18 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE CUADRILLA. PESOS</b>			
>>	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS Y TAREAS QUE SOLICITE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL HÁBITAT; COMPUESTA POR SIETE (7) PERSONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN (1) CHOFER/CAPATAZ</li> <li>• SEIS (6) OPERARIOS.</li> </ul> <p>EN VIRTUD DE LAS TAREAS QUE REALIZA LA CUADRILLA, DEBEN CONTAR CON VEHÍCULO TIPO UTILITARIO.</p> <p>TAREAS A REALIZAR: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 4° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA: DE ACUERDO A LO DETALLADO EN CLAUSULA 5° DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>EL PERIODO DE CONTRATACIÓN: POR SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR SEIS (6) MESES MAS.</p> <p>SECTOR SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p> <p>EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025.</p>	6.00	.....	.....

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL :\$.....

Son Pesos:.....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$\_.\_.\_.\_.\_)

Forma de Pago

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE EFECTUADOS LOS SERVICIOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.

Plazo de Entrega:

O INICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA Ó A REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE



Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00049/2025

Pieza Administrativa N° 10155 Letra E Año 2025 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 31/10/25 Apertura: 31/10/2025 09:43

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° --/2025.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/109 18 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Mantenimiento de Oferta:	TREINTA (30) DÍAS.		
	Lugar de Entrega:	O SERVICIO: A COORDINAR CON EL SECTOR SOLICITANTE.		
	Recepción de Sobres Cerrados hasta:	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -		
	Domicilio de presentación de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES		
	Domicilio de apertura de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.		
	Vigencia del Contrato:	SEIS (6) MESES		
	Garantía de Oferta:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo			



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagares que se presenten, son los que a continuación se detallan:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
  - Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
  - Compañía de Seguros poseer carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Exclusión y División.
  - Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
  - Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
  - Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
  - Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
  - No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
  - Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
  - Poseer Certificación de firmas.
  - Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
  - Número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
  - En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
  - Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.
- f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

### **GARANTÍA DE OFERTA:**

- 1 Lugar y fecha de emisión.
- 2 Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- 3 Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- 4 Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- 5 Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
- 6 Consignar N° de expediente.
- 7 Indicar N° y descripción del proceso licitatorio (contratación directa/concurso privado o público/licitación privada o pública)
- 8 Consignar domicilio del emisor.
- 9 Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- 10 Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

- 1 Lugar y fecha de emisión.
- 2 Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
- 3 Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
- 4 Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
- 5 Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
- 6 Consignar N° de expediente.
- 7 Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
- 8 Consignar domicilio del emisor.
- 9 Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
- 10 Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de pre-adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$132.000.000,00)** a razón de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/100 (\$22.000.000,00) mensuales.

**No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.**

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente deberá ingresar en el sitio <https://licitaciones.ushuaia.gob.ar/> para descargar el Pliego de Bases y Condiciones, en donde efectuará la presentación de la oferta en formato digital, hasta la fecha y hora establecidos para la apertura.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.

Para realizar la oferta, la firma oferente deberá completar la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

### 6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día ----- de 2025, a las --:-- hs.**

### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma hológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha con la Formula de oferta (según modelo oficial)



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

D. Garantía de Oferta, conformada según Cláusula 2, siempre y cuando su importe supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) según modelo oficial. Si el importe de la garantía supera el importe antes mencionado, se deberá optar por otras formas de constitución enunciadas en la Cláusula 2.

En caso de no ser suscripto con firma digital, el original del documento deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de llevada a cabo el Acta de Apertura, en la Dirección de Compras Mayores y Menores, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso.

E. Certificado de Situación Fiscal Regular valido para trámites municipales, expedido por la Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des y/o vehículos que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.

F. Constancia de Inscripción en ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.

G. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, en caso de contar con él o gestionarlo a través de la dirección de correo [consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar](mailto:consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar). En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.

H. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693. (según modelo oficial).

I. Nómina del personal que se afectará al servicio si resultare adjudicatario, detallando apellido, nombre, CUIT y domicilio.

J. A.R.T. del personal a afectar.

K. Declaración jurada del encuadre jurídico del personal declarado.

L. Título de propiedad del vehículo ofertado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.673. En el caso de vehículo alquilado, la constancia de compromiso de locación, debidamente certificada ante Escribano Público

M. R.T.O. del vehículo ofertado.

N. Habilidadación Municipal expedida por la Dirección de Transporte, sobre la unidad ofrecida.

O. Póliza de seguro de la/as unidad/des ofrecidas.

P. Comprobante de pago del seguro de la/as unidad/des ofrecidas.

Q. Fotocopia del Carnet de conducir del chófer, habilitante según la categoría correspondiente.

R. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital (ZOOM), **Reunión:** ----- , **Contraseña:** ----- , en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el Acto de Apertura, serán remitidas a las direcciones de correo electrónico denunciadas, copia del Acta de Apertura labrada a tal efecto.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.

### 9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

### 10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

### 11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com) o [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar), debiendo efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### 12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

### 13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

#### 13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descrita anteriormente y el nuevo monto será mandatario para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

#### 13.2 Causales de desestimación.

##### 13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o re escritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si trasgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- p) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

**Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.**

### **13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:**

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la misma.

### **14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente. Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2. En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

### 15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.

Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.

### 16.- ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Para la adecuación de precios de contrato se tomará como base de calculo, la incidencia establecida en la Formula Polinómica, adjunta en el Anexo I del presente.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### MODELO DE PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE CADA VEHÍCULO

PROPONENTE	
EQUIPO	
MARCA	
MODELO	
AÑO DE FABRICACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	
POTENCIA (HP)	
PROPIETARIO	
EQUIPO COMUNIC.	
DOMINIO	
RENGLÓN OFERTADO	
IMPORTE UNITARIO	

*\*ESTA PLANILLA ES INDIVIDUAL DE CADA EQUIPO OFERTADO. DEBERÁN INCORPORARSE TANTAS PLANILLAS COMO EQUIPOS OFRECIDOS.*

Firma del Representante:	Firma del Proponente:
NOMBRE .....	NOMBRE:.....
D.N.I.....	D.N.I.....
NOMBRE DE LA EMPRESA .....	NOMBRE DE LA EMPRESA .....
DOMICILIO.....	DOMICILIO.....



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Firma del Proponente:
Nombre:
D.N.I:
Nombre de la Empresa:
Domicilio:

#### **ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:**

- *Los deudores morosos del fisco municipal,*
- *Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación,*
- *Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,*
- *Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,*
- *Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,*
- *Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.*

#### **ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles**

##### **de las siguientes penalidades y sanciones:**

- *Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- *Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Rescisión por su culpa.*
- *Inhabilitación para contratar con el Municipio.*
- *Apercibimiento.*
- *Suspensión.*
- *Inhabilitación.*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente tiene como objeto la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrilla de trabajo compuesta de UN (1) Chofer/Capataz, SEIS (6) operarios y UN (1) Vehículo tipo utilitario, para la realización de diversos trabajos y tareas que solicite la Subsecretaría de Gestión del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

### 2.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse de manera global, es decir por UNA (1) cuadrilla, y el análisis de las ofertas se realizará de dicho modo.

### 3.- PERÍODO DE VIGENCIA.

El servicio requerido deberá prestarse a partir del mes de enero 2026, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga de SEIS (6) meses más y adecuación de precio.

### 4.- DE LAS TAREAS A REALIZAR.

Tareas de ejecución, corrimiento de cerco y la debida protección y señalamiento con cartelería que indique claramente "Prohibido su Ocupación - Predio Fiscal Municipal" en los predios recuperados.

Además, del acondicionamiento y construcción de escaleras que permitan el acceso a los distintos sectores Así mismo y de acuerdo con la planificación que indiquen las áreas competentes, realizarán trabajos de canalización y entubado de chorrillos y/o cualquier curso de agua que imposibilite la movilidad de los vecinos.

Tendrá a cargo el reparto de leña, llevando mediante planillas el debido control de las entregas y retiro de nieve en escaleras.

Cualquier otra tarea a fin de que sea indicada por la Inspección del Servicio.

### 5.- DE LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

5.1.- Todos los insumos que surjan necesarios para la realización de los trabajos previstos deberán ser provistos por la Municipalidad.

5.2.- La empresa adjudicataria deberá contar mínimamente con las siguientes herramientas, las cuales son indispensables para el trabajo que se pretende contratar:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

- Motosierra (tipo calidad Stihl 361 o superior).
- Circular de mano.
- Engletadora.
- Grupo generador eléctrico (5500 watts o superior).
- Trompo para hormigonear.
- Termofusionadora.
- Taladros.
- Taladro percutor.
- Cepillos de mano-eléctricos.
- Martillo hidro neumático.
- Lijadora de banda.
- Atornilladoras.
- Vibrocompactador.
- Hidro-lavadora.
- Bomba de agua.
- Carretilla, palas, barretas y pico.
- Espátulas de Durlock, cúter, cinta de Durlock.
- Caja de herramientas completa (atornilladores planos, Phillips, llaves tubo, etc.)
- Tanzas, hilos y materiales para replanteos.
- Rodillos y pinceles para pintura.
- Plancha compactadora de 90 Kg. a explosión.
- Soldadora.
- Amoladora y discos de corte de 4.5", 7" y 9".
- Cortadora de cerámicos eléctrica.
- Mezclador de pintura a batería.
- Sierra de banco.
- Moto-guadaña de 220hp o más.
- Láser autonivelante de tres líneas.
- Compresor.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### 6.- DEL ÁMBITO Y LA ZONA DE TRABAJO.

Las tareas descriptas se desarrollarán en diferentes sectores de la ciudad dentro del ejido urbano; principalmente en los barrios auto-gestionados ubicados en el Valle de Andorra, Dos Banderas, Tres Banderas, La Cima, Sector K y D; El Escondido, Bonete; Obrero, La Cumbre; el Cañadón; La Turbera; Peniel, Glaciar, Barba de Viejo, La Pradera; Siete Cascadas, Itatí, Vinciguerra, Raíces I, II, III y IV, etc.

La firma adjudicataria deberá contar con amplia experiencia en el trabajo que se contrata y tener un acabado conocimiento de las zonas de intervención, ya sea de los circuitos internos consolidados de circulación de cada uno de los barrios; las picadas y detección temprana de accesos irregulares de materiales para la construcción de eventuales asentamientos.

### 7.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser desarrollado en forma habitual por UNA (1) cuadrilla de trabajo, compuestas de UN (1) capataz/chofer, SEIS (6) operarios y UN (1) vehículo tipo utilitario, calificados para las labores descriptas.

Deberá ser prestado OCHO (8) horas diarias, de Lunes a Lunes de 09:00 a 17:00 horas

En la eventualidad de requerirse, por razones de urgencia, la prestación del servicio en otro día u horario distintos al anteriormente establecido, este se compensará por idéntico lapso de tiempo normal.

### 8.- DEL PERSONAL.

8.1- El personal afectado a la tarea, deberá contar con todos los elementos de protección personal que indica la legislación laboral vigente y contar con ropa adecuada a las tareas a realizar según normativa correspondiente, con la identificación “**AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**”.

Ante la falta de algún operario, la Empresa deberá reemplazarlo en el término de VEINTICUATRO (24) horas sin perjuicio de las posibles sanciones que podrían aplicarse por parte del Municipio.

De encontrarse los operarios sin actividad específica dentro del horario estipulado, el Municipio se reserva el derecho de asignarle tareas similares o equivalentes, en diferentes dependencias municipales.

Todos los gastos relacionados con la provisión del chófer/maquinista correrán por cuenta del contratista, y éste tendrá la obligación de reemplazarlo toda y cada vez que el servicio lo requiera. En caso de realizar un reemplazo, deberá ser informado a la Administración, y el chófer propuesto deberá reunir todos los requisitos legales y de expertise del caso.

8.2- El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al comitente a proceder a la paralización del pago de facturas que tramite el contratista, hasta la presentación de los



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

comprobantes requeridos.

8.3.- El personal deberá contar con medio de comunicación a través de telefonía celular.

8.4.- El personal afectado como chofer, deberá contar con licencia de conducir acorde a la normativa vigente.

### 9.- DEL VEHÍCULO AFECTADO.

El vehículo afectado a la cuadrilla deberá reunir las siguientes características: apto para el transporte de operarios, traslado de los materiales, máquinas, herramientas, desperdicios y el traslado de los enseres, materiales y efectos personales de las familias.

El vehículo será afectado a la cuadrilla que se determine al momento del inicio de las tareas diarias, según lo disponga la Inspección.

9.1.- Deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y al servicio exclusivo de la Municipalidad, con RTO al día y con vigencia de hasta TREINTA (30) días.

9.2.- VEHÍCULO REQUERIDO.

9.2.1.- UN (1) Vehículo tipo utilitario.

9.3.- El combustible de los vehículos y todos sus lubricantes serán provistos por el oferente como así también los accesorios de trabajo que demande la tarea (cadenas, cubiertas con clavos, etc.).

9.4.- Los vehículos y/o los chóferes deberán contar con medio de comunicación a través de radiofrecuencia o telefonía celular.

9.5.- Aquella unidad que no sea nueva podrá ser sometida a control mecánico antes de proceder a la adjudicación. La municipalidad se reserva el derecho de desestimar las ofertas hechas sobre vehículos que no estén, de acuerdo a su exclusivo criterio técnico, en condiciones de desarrollar en calidad y/o cantidad de tareas que se le encomendará en el marco de la presente licitación.

Cada vez que la Administración lo requiera, el contratista deberá presentar a verificación mecánica el vehículo

9.6.- Los vehículos deberán contar con dos carteles identificatorios de fácil lectura y colores contrastantes con el vehículo de tamaño no inferior a 0,50m x 0,30m con la leyenda que se detalla a continuación. El control de servicio asignará un número de interno y en el caso de ser necesarios podrá solicitar el recambio y/o la reubicación del mismo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

AL SERVICIO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### 10.- PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE EQUIPO.

Por cada equipo que ofrezca el proponente deberá adjuntar una PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE VEHÍCULO, de acuerdo al modelo agregado al presente pliego, debidamente conformado. El incumplimiento total o parcial de este requisito dará derecho a la Municipalidad a rechazar en todo o en parte la oferta, sin que esto genere derecho de reclamo alguno por parte del oferente

### 11.- DESPERFECTOS.

Cada vez que un vehículo deba quedar provisionalmente fuera de servicio, el contratista lo comunicará DE FORMA INMEDIATA al personal encargado de los trabajos y, vía Nota, a la Dirección de Trabajos Viales, indicando la causa y el tiempo estimado que llevarán las reparaciones.

### 12.- REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Cuando algún vehículo deba ser retirado del servicio, por cualquier circunstancia, el contratista lo reemplazará dentro de las próximas VEINTICUATRO (24) horas por otro de características, al menos iguales a las exigidas en el presente proceso y que permitieron la contratación.

### 13.- CLÁUSULA ESPECIAL.

La empresa que prestaría el servicio se hará cargo de todos los gastos directos e indirectos para dar cumplimiento a las condiciones del presente pliego, estando a su cargo el pago de salarios, seguros y demás aportes y contribuciones correspondientes al personal que presente el servicio, cuyo desempeño y responsabilidad estará totalmente a su cargo.

### 14.- DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Subsecretaría de Gestión del Hábitat oficiará como inspección del servicio y será la única autorizada a dar indicaciones, ordenar, modificar y recibir los reclamos referidos a la contratación del servicio. Para el caso de los servicios similares o equivalentes, la inspección del servicio recaerá en la dependencia municipal a donde sea afectado el personal.

### 15.- DEL REPRESENTANTE.

El contratista deberá tener permanentemente en la ciudad de Ushuaia un representante o apoderado responsable, idóneo en las tareas motivo de esta contratación. Dicho Representante deberá ser aceptado



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

por la Municipalidad y se tendrán por dadas a la firma adjudicataria, todas las instrucciones, órdenes, observaciones, etc. que el representante reciba de parte de Inspección de Servicio. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la adjudicación, la firma deberá notificar expresamente quien o quienes se desempeñaran en la función de Representante, como así también sus antecedentes en el rubro.

### **16.- ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.**

La Inspección del Servicio y el Contratista se comunicarán por medio de Órdenes de Servicio (emitidas por la Inspección del Servicio) y Nota de Pedido (emitida por el Contratista, o su Representante) y será este el único medio válido y legal al respecto. La firma contratista proveerá los DOS (2) cuadernos (por triplicado) correspondientes en el momento de la firma del Acta de Inicio.

### **17.- ACTA DE INICIO.**

Con el objetivo de poner en vigencia los alcances del contrato, se firmará el Acta de Inicio que deberá estar conformada por el Contratista y el responsable de la Inspección del Servicio.

### **18.- MONITOREO.**

El prestatario acepta con su oferta la colocación del sistema de monitoreo satelital en sus unidades, cuya instalación será por cuenta y cargo del municipio. A tal efecto, la firma del pliego implica dar conformidad para que el servicio contratado por la Municipalidad sea colocado en los equipos que no cuenten con uno, los cuales deberán estar a disposición para la intervención del técnico instalador al momento de ser llamados. Para aquellos equipos que posean sistemas de monitoreo propio, se contemplará la utilización del mismo, cuando se genere un usuario para el acceso del Municipio, sin costo alguno para este. Todo equipo que no esté debidamente monitoreado, es pasible de ser desestimado y dado de baja el servicio contratado.

### **19.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

Toda vez que la Inspección del Servicio considere que se ha infringido lo establecido en el presente, informará a la Contratista que lo encuentra pasible de aplicación de multa indicando las causas y su tipificación. La contratista tendrá CINCO (5) días corridos a partir de su notificación para realizar el descargo correspondiente. En caso de que la Inspección lo encuentre satisfactorio, sin más se archivarán las actuaciones. Si vencido el plazo el contratista no efectuará su descargo, o si a juicio de la Inspección los motivos aducidos no justifican el accionar del Contratista, la Inspección elevará a las Autoridades de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, los antecedentes del caso con su debida valoración de la multa a aplicar. Las multas, de aplicación inmediata, podrán variar desde el descuento porcentual de saldos



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

a cobrar, hasta la rescisión automática del contrato de servicios.

### 20.- INICIO DE LA CONTRATACIÓN.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. El comitente designará un encargado de la Inspección del trabajo para controlar todos los aspectos relacionados con la presente contratación, debiendo el adjudicatario centralizar en esa persona las tareas administrativas que hacen al funcionamiento, seguimiento y optimización del trabajo. El Inspector del Servicio no dará Inicio a la prestación, si con anterioridad a la misma el contratista no presenta:

- Garantía de Adjudicación conforme a las modalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Generales del presente proceso.
- Nómina, calificación y CUIL del personal a afectar al servicio.
- Contrato de afiliación a la ART con vigencia durante el tiempo que el personal esté afectado al servicio.

### 21.- SEGUROS EN GENERAL.

La firma adjudicataria estará obligada a tomar seguros que cubran contra todo tipo de accidente de trabajo al personal afectado a la prestación. Los seguros serán contratados con compañías argentinas y autorizadas en el orden nacional de reconocida solvencia y seriedad. Deberá tomar seguros sobre todos sus equipos y vehículos tal que cubran los riesgos contra terceros derivados de la prestación de los servicios.

Las pólizas deberán presentarse a la Municipalidad de Ushuaia dentro de los CINCO (5) días corridos anteriores de la fecha establecida para la iniciación de los servicios y deben cubrir el período que dure la contratación.

La no contratación de los seguros mencionados constituye una falta grave que dará lugar a la inmediata suspensión del pago de los certificados y la aplicación de multas, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad para suscribir las pólizas a nombre de la contratista y descontar su importe, más los gastos administrativos que demande, de los certificados pendientes, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito.

### 22.- RÉGIMEN DE MULTAS.

Todo incumplimiento a las condiciones del presente pliego constatadas por la Inspección, será penado con multa, cuya valoración se establece de la siguiente manera:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

22.1.- **FALTAS LEVES:** Definidas como aquellas que sin comprometer el servicio, acusan deficiencias parciales o temporales del mismo, como inicio con demora del servicio durante DOS (2) días seguidos o alternados en el mes o cuando no se consigne en el Libro de Actas, las novedades que se hayan producido. Las mismas serán multadas con el DOS (2%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

22.2.- **FALTAS MODERADAS:** Definidas como aquellas que comprometen el cumplimiento de la tarea como la falta de personal, materiales o elementos de seguridad del personal y la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con el CINCO (5%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra.

22.3.- **FALTAS GRAVES:** Definidas como aquellas que perjudiquen a la Municipalidad como el incumplimiento sistemático de las órdenes de trabajo y la tercera reiteración de una falta moderada. Las mismas serán multadas con el DIEZ (10%) por ciento del monto mensual establecido en la Orden de Compra y ameritará la rescisión del contrato de servicios.

En caso de infracción, la misma deberá quedar rubricada en Acta suscripta por el responsable de la Dirección de Gestión del Hábitat e Inclusión Socio Urbana. Dicha Acta será adjuntada al expediente de pago correspondiente y al expediente que genera la contratación. El incumplimiento sistemático por parte de la Contratista, corroborado fehacientemente a través de Actas, dará lugar al Municipio a rescindir el servicio.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

## **ANEXO I**

### **Adecuación del Precio del Contrato**

1) El objetivo de una Adecuación del Precio en un Contrato, es mantener el equilibrio de la ecuación económica-financiera, dándole el reconocimiento de las variaciones de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada.

2) La condición básica y necesaria para la implementación del presente “Anexo I” queda sujeta a pedido del contratista por nota, con la siguiente salvedad: para servicios mayores a doce (12) meses, se adecuará cada seis (06) meses el valor del contrato.

Asimismo, en caso de haber percibido sanción por incumpliendo de la Orden de Compra, no se adecuará el Precio del Contrato.

3) Para la adecuación de precios del contrato se tomará como base de cálculo, la incidencia determinada en la **FÓRMULA POLINÓMICA** establecida en el punto 9. Esta estructura se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato. Los índices de los distintos componentes o insumos serán los establecidos mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en caso de ser necesario (por no ser relevados por dicho Instituto), podrán utilizarse índices provenientes de organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

4) Sobre la base de la estructura descrita en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios de contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al diez por ciento (10%), a los precios de contrato o de la última adecuación.

5) Se tomará como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de las ofertas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

6) La adecuación tendrá carácter de provisoria durante la ejecución del contrato, convirtiéndose en definitiva al finalizar la provisión de bienes y/o prestación de servicios.

7) El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato al finalizar la ejecución del mismo, mediante nota, quedando sujeto a una posible variación negativa o positiva, sino la solicita, la provisoria pasará automáticamente a estado definitiva. El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato, a partir de la presentación de la última factura, hasta un plazo de diez (10) días hábiles.

8) Se efectuarán las sucesivas adecuaciones del precio sobre la base del proporcional del contrato faltante de ejecutar, a pedido de la contratista, en la medida en que el valor absoluto de la expresión:

$$((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100 \geq 10\%.$$

Donde:

$F_{Ai-1}$  Factor de adecuación, de la adecuación anterior o 1, si no existiera una adecuación anterior.

$F_{Ai}$  Factor de adecuación del mes de la adecuación.

Los precios del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de adecuación por nota por parte del contratista, una vez cumplido esta condición, se tomará el último factor de adecuación del mes en el que se verifico que el valor absoluto de la expresión  $((F_{Ai} - F_{Ai-1}) / F_{Ai-1}) \times 100$ , sea igual o superior al 10%, usando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_0 \times [\% U + (1 - \%U) \times F_{Ai}]$$

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

P<sub>0</sub>: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresada en valores básicos. F<sub>Ai</sub>: Factor de Adecuación identificada como "i" (i: nueva adecuación).

%U: porcentaje de Utilidad o Beneficio no podrá ser menor al 8%. En caso de no encontrarse especificado en la oferta, la Municipalidad adoptará de oficio un beneficio del 8%.

9) Se establece como Fórmula Polinómica de Referencia la siguiente expresión:

$$F_{Ai} = aMO \times (MO_i / MO_0) + aAE \times (AE_i / AE_0) + aRR \times [0,70 (AE_i / AE_0) + 0,30 (MO_i / MO_0)] + aCL \times (CL_i / CL_0) + aGG \times (GG_i / GG_0)$$

Siendo:

(MO<sub>i</sub>/MO<sub>0</sub>): Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MO<sub>i</sub>) y el indicador de precio básico (MO<sub>0</sub>). Para este servicio se utilizará el índice que corresponda según el encuadre jurídico de la Mano de Obra declarada por la contratista.

(AE<sub>i</sub>/AE<sub>0</sub>): Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (AE<sub>i</sub>) y el índice básico (AE<sub>0</sub>). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso j).

(RR): (Reparaciones y Repuestos – 0,70 (AE<sub>i</sub> / AE<sub>0</sub>) + 0,30 (MO<sub>i</sub> / MO<sub>0</sub>), se utilizarán en las siguientes proporciones los componentes Amortización de Equipos y Mano de Obra. INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso j) y el correspondiente a Mano de Obra.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

**"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"**

$(CL_i/CL_0)$ : Factor que mide la variación de los precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación ( $CL_i$ ) y el índice básico ( $CL_0$ ). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso k).

$(GG_i/GG_0)$ : Factor que mide la variación de los precios del componente Gastos Generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación ( $GG_i$ ) y el índice básico ( $GG_0$ ). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso p).

Los Coeficientes de Ponderación "a" serán deducidos de la planilla ESTRUCTURA DE COSTOS, que forma parte de la Licitación y será completada por la contratista según su estructura de costos. Dichos Coeficientes representan la incidencia del costo de los distintos componentes en el Costo Directo total del Servicio, teniendo en cuenta que  $aMO + aAE + aRR + aCL + aGG = 1$ . El Costo Directo es el precio total menos la utilidad.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## ESTRUCTURA DE COSTOS

### CUADRILLA CON VEHÍCULO

Mano de Obra	\$
Amortización de Equipos	\$
Reparaciones y Repuestos	\$
Combustibles y Lubricantes	\$
Gastos Generales	\$
*Utilidad	\$
<b>**TOTAL</b>	\$

\* La utilidad, también llamada beneficio, es la ganancia que obtiene la empresa.

\*\* El total de esta planilla deberá coincidir con el valor total de la planilla FORMULARIO OFERTA.

\$ \_\_\_\_\_

USHUAIA, \_\_\_\_\_ DE 2025.

A LA VISTA PAGARÉ SIN PROTESTO (ART. 50 D. LEY 5965/63) A **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS .....EN CALLE SAN MARTÍN N° 660 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, POR IGUAL VALOR RECIBIDO EN CONCEPTO DE **GARANTÍA DE OFERTA.**

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE UNA (1) CUADRILLA CON VEHÍCULO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES MÁS - SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.”

**EXPEDIENTE N° 10155/2025.**

**PROCESO LICITATORIO:** LICITACIÓN PÚBLICA N° --/2025

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**SELLO O ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Habitat y Ordenamiento Territorial  
HENRIQUES SANCHES Maria Lorena  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a Secretaria de Habitat y  
Ordenamiento Territorial 04/11/2025*

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
04/11/2025*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, miércoles 30 de julio de 2025

VISTO: el Expediente N° 703/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de indumentaria de verano para el personal de inspección, de acuerdo a lo requerido a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 5/2025, RAF 103 C.J.Uo. 3 3 99 obrante en el presente.

Que a través de la Resolución S.S.E. y F. N° 120/2025, se autorizó el llamado a Concurso Privado N.º 39/2025, con un presupuesto oficial para dicha adquisición por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$14.300.304,00).

Que el día CATORCE (14) de julio del corriente año se realizó la apertura del Concurso Privado N° 39/2025, recepcionándose TRES (3) ofertas de las firmas: A) POPPER S.A., CUIT N° 33-57567123-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$3.744.000,00), B) UVAS DE LA PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-70810234-9 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00) y C) GRUPO FARO S.R.L. CUIT N° 30-71412413-3 por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$13.595.184,00) de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura, Anexo I y su rectificatorio, obrantes en adjuntos Nros. 74, 75 y 89 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, a fin de realizar el análisis técnico y debida elección de las ofertas recibidas, interviniendo el Sr. Subdirector de Transporte, de acuerdo al Informe N° 3/2025, Letra: Sub. Dir. Transporte, obrante en adjunto N° 87.

Que la Comisión de Pre-adjudicación nombrada mediante Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S. S. E. y F. N° 18/2003 y Resoluciones S. S. H. y F. N° 13/2006, N° 320/2007, 41/2010, 95/2013, 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resolución S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020, 38/2021, 490/2021, 268/2023 y 14/2024, se expidió mediante Acta de Preadjudicación N° 73/2025, obrante en archivo N° 95, aconsejando: A) Desestimar para el Concurso Privado N.º 39/2025 las Alternativas 1 y 2 de la oferta presentada para el renglón N°1 de la firma GRUPO FARO S.R.L, por no ajustarse a los requerimientos solicitados por el área; las ofertas presentadas para el renglón N° 4 del Concurso Privado antes mencionado, por las firmas POPPER S.A y GRUPO FARO S.R.L, por no ajustarse técnicamente a lo requerido; y la oferta



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

presentada para el renglón N° 6 por la firma GRUPO FARO S.R.L por no coincidir las características técnicas detalladas en el pliego licitatorio, con lo requerido en la Nota de Pedido, todo ello de acuerdo al Informe N° 3/2025, Letra: Sub. Dir. Transporte, obrante en adjunto N.º 87. B) Declarar fracasado el renglón N° 6 del proceso licitatorio antes citado, por no haberse recepcionado ofertas que se ajusten a lo requerido por el área; y C) Adjudicar el Concurso Privado N° 39/2025 de la siguiente manera: el renglón N° 4 a la firma UVAS DE LA PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-70810234-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00) y los renglones 1, 2, 3 y 5 a la firma GRUPO FARO S.R.L, CUIT N° 30-71412413-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.274.656,00) referente a la adquisición de indumentaria de verano para el personal de inspección, de acuerdo a lo requerido a la Dirección de Transporte, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115, y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/220, 686/2020 y 883/2025.

Que las personas que suscriben se encuentran facultadas para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexos II y III de la Ordenanza Municipal N°6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023 Decreto Municipal N° 883/2025, Decreto Municipal N° 2291/2023, y Decretos Municipales Nros. 2284/2023 y 2285/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar para el Concurso Privado N.º 39/2025 las Alternativas 1 y 2 de la oferta presentada para el renglón N°1 de la firma GRUPO FARO S.R.L., por no ajustarse a los requerimientos solicitados por el área; las ofertas presentadas para el renglón N° 4 del Concurso Privado antes mencionado, por las firmas POPPER S.A y GRUPO FARO S.R.L., por no ajustarse



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

técnicamente a lo requerido; y la oferta presentada para el renglón N° 6 por la firma GRUPO FARO S.R.L por no coincidir las características técnicas detalladas en el pliego licitatorio, con lo requerido en la Nota de Pedido obrante en el expediente, todo ello de acuerdo al Informe N° 3/2025, Letra: Sub. Dir. Transporte, obrante en adjunto N° 87, referente a la adquisición de indumentaria de verano para el personal de inspectoría, de acuerdo a lo requerido a la Dirección de Transporte. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el renglón N° 6 del proceso licitatorio antes citado, por no haberse recepcionado ofertas que se ajusten a lo requerido por el área. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el Concurso Privado N° 39/2025 de la siguiente manera: el renglón N° 4 a la firma UVAS DE LA PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-70810234-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00) y los renglones 1, 2, 3 y 5 a la firma GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.274.656,00) referente a lo citado precedentemente en el Artículo 1, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las Ordenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.554.656,00), Clasificación Económica 1120000, con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Gobierno - Financiamiento 34.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.G. y S.E. y F. N° 3/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Ss.U.I.



"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 21 ABR 2026

VISTO: El expediente N° 2842-2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. N° 41.797.076, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra Subsecretaria Unidad de Intendencia, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/N, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano.

Que el/la señor/a D.N.I. N° 41.797.076, solicitó mediante nota que el depósito bancario se realice a la firma APART HOTEL ALEM, C.B.U. 1500689100068932006196, se adjunta al presente expediente la mencionada nota que acredita lo expuesto.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU N° 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU N° 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. N° 41.797.076.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, la Ordenanza Municipal N° 6282, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1962/2015, Decreto Municipal N° 2282/2023, Decreto Municipal N° 11/2026, Decreto

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Ss.U.I.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///2.-

Municipal N° 78/2026 y Resolución Ss.U.I. N° 04/2026.

Por ello:

### LA SUBSECRETARIA UNIDAD DE INTENDENCIA

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. N° 41.797.076, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00), a favor de el/la señor/a D.N.I. N° 41.797.076.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00), a favor de el/la señor/a D.N.I. N° 41.797.076, por el concepto mencionado en el Artículo 1°. Ello de conformidad con lo referido en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a efectuar los ajustes necesarios a fin de proceder con la cesión de la Orden de Pago a favor del proveedor N° 2935, APART HOTEL ALEM, CUIT N° 20-12469000-6, C.B.U. 1500689100068932006196, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 5°.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. N° 41.797.076, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Ss.U.I. N° 04/2026.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descrito en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Ss.U.I.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///3.-

y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Ss.U.I. N° 75 /2026.-

I.v.

  
Nancy Edith Jodurcha  
Subsecretaria Unidad Intendencia

**ANEXO INHABILITADOS**

Documento	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
38784957	MORINIGO, FLORENCIA DEL VALLE	26/08/1995	T-2626666-0-2026	04/01/2026	negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, falta de revisión técnica obligatoria, falta de chapa patente, falta de seguro del automotor, impedir u obstaculizar inspección municipal	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS.	NO	-	17/04/2026	51043	21/05/2026
32777680	GELPI, YANINA INES	09/02/1987	T-263672-0-2026	14/03/2026	no acatar indicación del agente de tránsito, evadir control de tránsito debidamente señalado	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS.	SI	B1	12/05/2026	51241	19/05/2026
24397768	VISENS, ADRIANA MARIELA	02/02/1975	T-262164-0-2026	14/03/2026	Conducir en estado de alcoholemia positiva	3467-APLICA MULTA DE TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (3467) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES.	NO	-	06/05/2026	51160	18/05/2026
19092194	VISCAYA SEQUERA, JOSE GREGORIO	26/12/1975	T-264483-0-2026	03/05/2026	Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES.	SI	B1	14/05/2026	51267	18/05/2026
28509814	BORBAS, FABIAN ERNESTO	29/10/1981	T-254414-0-2025	25/12/2025	evadir control de tránsito debidamente señalado, no acatar indicación del agente de tránsito	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE	NO	-	15/04/2026	51016	18/05/2026
33085990	ALONSO, GUILLERMO JOAQUIN	17/03/1987	A-117214-0-2026	02/05/2026	Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES	SI	B2, D1, D2	11/05/2026	51227	18/05/2026
36865276	CONCA, GABRIELA	08/04/1992	T-263043-1-2026	23/01/2026	evadir control de tránsito debidamente señalado	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS	SI	B1	08/05/2026	51200	18/05/2026
37087091	FLORES, FABRICIO FABIAN	24/11/1992	T-262577-0-2026	14/01/2026	evadir control de tránsito debidamente señalado	4000-APLICA MULTA DE CUATRO MIL (4000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAZ	NO	-	10/04/2026	50875	18/05/2026

*(Firma manuscrita)*  
 Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
 JUEZA

Documento	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
37908741	SCHENONE, AGUSTIN ERNESTO	05/02/1994	T-262176-1-2026	04/01/2026	, evadir control de tránsito debidamente señalizado	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS.			15/04/2026	51017	18/05/2026
19099165	VILLARROEL TERRAZAS, 25/12/1980 JESUS		T-264206-0-2026	19/04/2026	, conducir sin licencia habilitante, falta de revisión técnica obligatoria, falta de cédula verde, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, violación de inhabilitación	4000-APLICA MULTA DE CUATRO MIL (4000) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO DE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DIAS			27/04/2026	51146	15/05/2026
32364914	MACHADO, ROMANELA ANALY	29/06/1986	T-262175-0-2026	12/04/2026	, falta de seguro del automotor, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2300-APLICA MULTA DE DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA E INHABILITACION POR EL TERMINO TRES (03) MESES.	B1		20/04/2026	51085	29/04/2026

  
**Nadia de las Nueves SBERNA**  
 efn Dpro. Sanciones Accesorias y Pecunarias  
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
 Ushuaia

  
**Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA**  
 JUFEA  
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
 Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

17 ABR. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 51.043,

CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO  
Jefe División Registro y Digitalizaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 17 ABR. 2026

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-262666-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE MORINIGO, DNI 38784957, infracciones por falta de chapa patente, falta de revisión técnica obligatoria, falta de seguro del automotor, impedir u obstaculizar inspección municipal y negativa a someterse a pruebas de alcoholemia.

### RESULTANDO:

Mediante Actas de Infracción Nros. T - 262666, T - 262667 y T - 262665 labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 34, 40 Inc. D), 68 Ley Nacional de Tránsito N° 24449, con la penalidad prevista en los Artículos 90, 113 y 146 Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por OM N° 2220), conjuntamente con el Artículo 13 Decreto Municipal N° 331/89 con la penalidad asociada en el Art. 12 Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5683) y la previsión del Artículo 12 Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5683) con la sanción vinculada en la misma disposición.

A fs. 1 vta. se dispuso, por razones de economía procesal, la acumulación de las dos (2) Actas de Infracción señaladas en egundo y tercer término del párrafo anterior, por estar referidas a la misma conductora en orden a idéntico rodado, por aplicación de los Arts. 33 Inc. 3 y 34 del CPP, en función de la remisión contenida en el Art. 8 de la OM Nro. 2778.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oída la declarante a fojas 11 dijo que: "... tomó vista del expediente y refiere que la RTO no la tiene actualizada, que como el seguro se paga con la cuota del auto y está atrasada en los pagos, aclara que el auto está prendado, tampoco lo pudo exhibir por esa circunstancia. Que en el vehículo iban la declarante y sus dos (2) hijos de 7 y 8 años. Que es cierto que se negó al incautamiento vehicular pero porque necesita el vehículo para trasladar a los menores, que como tiene uno amigos cerca del lugar donde

la pararon, le pidió a uno de ellos que viniera y con la autorización del jefe del operativo no se lo secuestraron. Luego, en orden al test de alcoholemia, indica que le dijo a la inspectora que le hiciera las infracciones o multas que tuviera que hacer, que le mostraron el aparato y no lo sopló. Después de unos minutos le dijo que sí que se lo hacía y la inspectora le contestó que ya le había labrado el Acta. Que reconoce que se puso muy nerviosa por la falta de documentación del vehículo y la inspectora se mostró un poco prepotente, como que no colaboró con la situación, que no le explicó cómo era el procedimiento, que el único que le dio una explicación clara fue el jefe del operativo. Con respecto a la chapa patente, aclara que el vehículo tuvo un choque y que le colocó el paragolpe delantero en forma manual sin llevar el vehículo al taller mecánico. Que la tiene guardada en el baúl pero no está colocada por esta cuestión. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 04/01/2026 entre la 01.53 y las 01:55 hs., la inspectora actuante confeccionó tres (3) Actas de Infracción, en AV. MAIPU 1800, al verificar que la imputada conducía el dominio automotor AA826RX, sin la revisión técnica obligatoria ni el seguro automotor, tampoco tenía la chapa patente delantera, por lo que labró la actuación de fs. 3. Luego, en el mismo lugar, siendo las 01.54 hs. asentó en otra actuación que se negó a realizar el test de alcoholemia, agregando en observaciones que se negó a hacerse la prueba con alómetro, que se le preguntó tres (3) veces si lo iba a realizar, finalmente, se le retuvo la licencia de conducir. Por último, se confeccionó el Acta de fs. 2 por obstaculizar la inspección municipal, en la medida que no colaboró con el incautamiento vehicular, dejándose constancia que el vehículo fue retirado por el Sr. Atayra, Sergio Damián, DNI 35356080.

La actuación de cargo se completa con copia de licencia de conducir de la nombrada, en Categoría B1, vigente hasta el 23/03/27 (fs. 4), nota de elevación Nro. 02/26 - Letra: D.T.- (fs. 5), consulta por dominio (fs. 6), antecedentes de la imputada (fs. 7) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 8).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresadas las Actas de Infracción a esta sede observo que han sido confeccionadas siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolecen de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En primer lugar, advierto que tanto la falta de revisión técnica obligatoria como la ausencia de exhibición del seguro reglamentario, constituyen extremos reconocidos por la nombrada en esta sede, situación que libera a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

A idéntica solución arribo respecto a la falta de colocación de la chapa patente delantera, toda vez que tenerla guardada en el baul no es el lugar correcto para su exhibición, por lo que también habré de formular reproche desde esta sede.

Advierto que la Sra. Morinigo también admite haberse negado al incautamiento vehicular. Corresponde aquí explicar por qué la inspección municipal se encontraba habilitada para retener el vehículo.

De esta forma, el hecho de conducir un vehículo automotor sin la totalidad de la documentación obligatoria para circular que emana del Art. 40 de la LNT, autoriza al personal municipal en ejercicio del poder de policía local, a secuestrar provisoriamente los rodado, al amparo de la OM Nro. 3774 y modificatorias.

Que, el hecho de que haya llamado a un amigo para retirar el vehículo, no excluye la imputación que le formula la inspección, porque reitero, la sola falta de revisión mecánica y seguro reglamentario eran suficientes para disponer el incautamiento provisional del vehículo, sin entrar a analizar las demás cuestiones que introduce la nombrada en un intento desesperado por justificar su negativa a colaborar con la inspección municipal.

Finalmente respecto a la imputación por negarse a realizar el test de alcoholemia, la nombrada en audiencia de descargo se contradice, circunstancia por la que se ofició a la Dirección de Tránsito Municipal para que la inspectora aclare.

Sobre el particular, se solicitó un informe ampliatorio a la inspectora actuante requisitoria diligenciada por Oficio Nro. 066/2026 LETRA JAMF que fuera contestado a fs. 14/17, piezas de las que se corrió vista a la imputada que la evacuó a fs. 20.

Del cotejo de la declaración de la nombrada y del informe de la inspectora, surge que se le explicó cómo era el procedimiento en sucesivas oportunidades, que desde que se detuvo el vehículo hasta que concluyó el procedimiento transcurrieron aproximadamente unos cuarenta minutos, en los que la Sra. Morinigo se negó varias veces a usar tanto el alómetro como el alcoholímetro de rutina.

Por tal razón, los nervios que acusa y la falta de explicación respecto a cómo era o se debía desarrollar el procedimiento, no se corresponden con la cronología de hechos relatados, cuando, la misma imputada indica que hasta el jefe del operativo le explicó cómo debía soplar.

Así, en su descargo la imputada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11,

al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

#### Imputación por impedir u obstaculizar inspección municipal:

##### DEM Nro. 331/89.-

Artículo 13: "Cuando se impida, obstaculice o perturbe por acción u omisión, por sí por interpósita persona, la inspección o contralor, el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de Faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido."

##### OM N.º 1492, modif. Por OM N.º 5683

"ARTICULÓ 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial."

#### Imputación por falta de revisión técnica:

##### LNT 24.449 y modificatorias.-

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

##### OM Nro. 1492.-

ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.

#### Imputación por falta de seguro automotor obligatorio.-

ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO. Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

**OM NRO. 1492, modificada por OM Nro. 2220.-**

ARTICULO 90°.- Circular sin Seguro ( Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A."-

#### **Imputación por falta de chapa patente.-**

ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable: ... d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos; ...

**OM Nro. 1492.-**

ARTICULO 113.- La falta de una o ambas chapas patentes, con multa de 50 U.F.A. a 400 U.F.A.-

#### **Imputación por negativa a someterse a pruebas de alcoholemia.-**

**OM NRO. 1492, modificada por OM Nro. 5683.-**

ARTICULO 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

#### **IV.- Graduación de la pena.-**

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1/3, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo y ausencia de todo elemento probatorio útil aportado por la nombrada valorado conjuntamente con la prueba informativa rendida en la actuación, tengo a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE MORINIGO, DNI 38784957, como autora responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 34, 40 Inc. D y 68 de la LNT 24.449 y modificatorias, conjuntamente con el Art. 13 del DM Nro. 331/89 y el Art. 12 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5683, con la penalidad prevista en los Arts. 12, 90, 113, 146 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nros. 2220 y 5683, estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 3000 a 6000 UFA y/o inhabilitación para conducir vehículos automotores hasta el término de ciento ochenta (180) días-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual;

B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se

replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE MORINIGO, DNI 38784957 multa de TRES MIL (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -\$1295.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de noventa (90) días.

2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir de la Sra. FLORENCIA DEL VALLE MORINIGO, DNI 38784957, de acuerdo al Art. 12 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5683 y a la publicación de este pronunciamiento en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.  
Oficiar.

4.- **HACER SABER** a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no presente el cumplimiento de los recaudos del Artículo 132 de la OM N° 1492, modificada por OM Nro. 5340, y se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación prevista en dicha disposición -Certificación de haber hecho el Curso de Reeducción Vial y Certificado de Aptitud Psicofísica-.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. SIVIRAL OYARTUN SANTANA  
JUEZ  
Juzgado Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 12/05/2026 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.241  
CONSTE.-

USHUAIA, 12/05/2026

*[Firma]*  
Diana Patricia BALMORRA  
Directora Operativa  
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-263672-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a YANINA INES GELPI, DNI 32777680, infracción por evadir control de tránsito debidamente señalizado, no acatar indicación del agente de tránsito

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación N° T-263672 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (con la pena de los Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal N° 1492, modificada por Ordenanza Municipal N° 5340) y Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (con la sanción que establece el artículo 146 Ordenanza Municipal N° 1492).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fojas 6 dijo que: "... tomo vista del expediente, manifiesta que hace dos días que le habían entregado el auto, que es parte de seguridad, que la llamaron por una cuestión urgente desde su trabajo, que trabaja en el puerto, que vio el control de tránsito, que el inspector la detiene, que ella frena, que le dijo que es empleada del puerto, le dijo que estaba dirigiéndose hacia allá le mostró la credencial de ANPYN Administración Provincial de Puertos y Navegación. Que el policía que fue la primera persona que se acercó al vehículo vio la situación y le dijo que continuara su camino, que conduzca con cuidado y le permitieron seguir. Que hizo caso a todo lo que le indicaron que no entiende el motivo del acta, que fue el policía el que le había indicado que se retirara, que el inspector había quedado atrás. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: Que solicita se cite al inspector y al policía que intervino del cual desconoce su nombre, pero no hubo ninguna fuga ni nada por el estilo, le permitieron retirarse. Que nada más quiere agregar. ..."

Que se requirió a la Dirección de Tránsito Municipal que a través de su intermedio el inspector actuante elabore un informe circunstanciado de los

hechos bajo análisis, el cual fue remitido a fojas 11.

Que a fojas 10, la imputada realizó una nueva presentación acompañando documental a fojas 8/9.

A fojas 13 la Sra. Gelpi tomó vista de la causa.

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/03/2026 a las 02:20 hs., el inspector actuante verificó en GOBERNADOR PAZ N° 461 que la imputada conducía el dominio automotor AF845GT, evadiendo control de tránsito debidamente señalizado y no acatando la orden del inspector al darse a la fuga, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con consulta de titularidad del dominio infraccionado a fojas 1 (fojas 2), antecedentes d la Sra. Gelpi (fojas 3), antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 4).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Al momento de realizar su descargo, la nombrada negó la falta, indicando que visualizó el control vehicular, que se detuvo y explicó que tenía una urgencia en su puesto de trabajo y que debía dirigirse al puerto con carácter urgente y que a raíz de ello, le permitieron continuar su marcha.

A los fines de acreditar sus dichos, la Sra. Gelpi acompañó a fojas 8/9 constancias expedidas por Juan Avellaneda con cargo de Interventor de ANPyN (sin contar con sello profesional ni institucional), en el que se indica que la Sra. Gelpi fue requerida el día sábado 14 de marzo de 2026 a las 2:00 hs. para que se presente de inmediato en su puesto de trabajo, como personal afectado a la seguridad del puerto.

A fojas 11, se agregó el informe del inspector interviniente, David Gonzalez quien indicó que: *"...me encontraba en un control de rutina de documentación y alcoholemia, ubicado en el centro de la calzada, se acerca dicho vehículo (Chevrolet Tracker dominio AF-845-GT), al cual realizo señales manuales y sonoras para que se detenga indicándole el lugar de detención. El mismo inicia la maniobra como para detenerse en el lugar señalizado y al acercarme el conductor/a, acelera retirándose del sector, nuevamente realizo señales sonoras haciendo caso omiso de las mismas continúa su marcha..."*

En virtud de lo expuesto, denoto que, sin perjuicio de haber negado la conducta, la Sra. Gelpi no ha aportado elementos probatorios idóneos que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexa causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ...*" (sic.)

Respecto a la prueba documental aportada a fojas 8/9, he de ponderar el valor de la misma en el marco de este proceso y tal como he indicado precedentemente, las mismas no resultan suficientes para sostener su postura en defensa. Sin perjuicio que de la prueba aportada no surge que se hubiese acreditado una urgencia o emergencia tal que hubiera puesto a la Sra. Gelpi en la necesidad de efectuar tal conducta antijurídica, dable es destacar que del informe del inspector obrante a fojas 11 surge claramente que la conductora no fue autorizada a retirarse del lugar de detención, tal como indica la Sra. Gelpi en su descargo.

En este norte, y con relación a las pruebas tiene dicho la Alzada en autos "Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2668/12, vinculado a la Causa O-000167-0/2012 que: "... *La utilidad de la prueba está directamente relacionada con la relevancia que el elemento tenga con relación al objeto que debe probarse. Esto es, su importancia, idoneidad y eficacia para verificar el mismo. Pues además de ser pertinente, la prueba debe ser útil. Será inútil aquel elemento que carezca de toda importancia en cuanto relevancia para verificar el hecho investigado ...*" ( Eduardo Jauchen, Tratado de la Prueba en materia penal, Ed, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1° reimpresión, 2009, p. 25) ... " (sic.).

Por lo expuesto, tengo por acreditadas las faltas atribuidas a la Sra. Gelpi, correspondiendo la aplicación de sanciones.

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

Evadir Control Vehicular

Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492 (Modif. Por O.M. N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 132 Bis "Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

No Acatar Indicación del Inspector

Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A. según la particularidad e importancia de la infracción"

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este juzgado y prueba documental aportada y valorada conforme a las normas de la sana crítica racional, tengo a la Sra. YANINA INES GELPI DNI N° 32.777.680 como autora responsable de la conducta punible prevista en el Artículo 36 de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena de los Artículos 132 y 132 bis de la OM N° 1492 modificada por OM N° 5340 y Artículo 146 de la OM N° 1492.), estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de hasta ciento ochenta (180) días, siendo la evasión de control vehicular la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal, teniendo como objeto que el conductor eluda la verificación de faltas graves por parte de la inspección vehicular.
- C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer a la conductora, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR a YANINA INES GELPI, DNI 32777680 multa de TRES MIL (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$1295), que deberá abonar dentro de treinta ( 30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITARLA para conducir vehículos automotores, por el término de NOVENTA (90) días.


2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir en caso que la tuviere, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- HACER SABER a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**CDC**



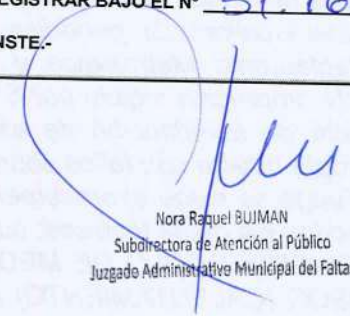
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
C.P. 9410 - TE. 02901-423665  
<https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar>  
[juzgado@ushuaia.gob.ar](mailto:juzgado@ushuaia.gob.ar)

EN LA FECHA <u>27/04/2026</u> SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° <u>51.160</u>
CONSTE.-

  
Nora Raquel BUJMAN  
Subdirectora de Atención al Público  
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

USHUAIA, 27/04/2026

#### AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-262164-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ADRIANA MARIELA VISENS, DNI 24397768, fecha de nacimiento 02/02/1975; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 14/03/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y modificatorias), con la sanción contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A fs. 7/9 la nombrada presenta descargo escrito con patrocinio letrado del Dr. Jorge A. Gimenez, MP STJ 425 constituyendo domicilio en calle Camino del Valle Nro. 345 de esta ciudad, donde expresa que: "... I. ... Se declare la nulidad absoluta del Acta de Infracción y de la prueba de alcoholemia por falta de validez técnica y metrológica del instrumento utilizado. Subsidiariamente, y para el caso de rechazo del planteo principal, se disponga la aplicación de la sanción mínima legal, con reducción de sus efectos y/o sustitución por medidas alternativas no inhabilitantes ... II ... La imputación se funda exclusivamente en una lectura de 0,61 g/l obtenida mediante alcoholímetro. El inspector actuante se negó a exhibir las certificaciones técnicas del equipo, sin que conste en el acta ni en el expediente: Calibración vigente. Homologación por el INTI, Identificación completa del instrumento (marca, modelo, número de serie). Acta de Fiscalización AF/08 exigida en Tierra del Fuego ... III. Nulidad por defectos formales esenciales - Ausencia de elementos previstos en el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778 (Concordante con O.M. 2704) ... En el caso concreto, el acta omite totalmente consignar las características esenciales del elemento utilizado para la comprobación de la infracción (el alcoholímetro: marca, modelo, número de serie, homologación INTI, calibración vigente, etc.). Esta omisión impide verificar la naturaleza, circunstancia y validez de la prueba técnica. El artículo 27 de la misma normativa procedimental (y concordante con la Ordenanza Municipal N° 2704) establece claramente que corresponde desestimar el acta (o la denuncia) cuando no se ajuste en lo esencial a lo establecido en el Artículo 21, aun cuando sea ratificada conforme al Art. 26. La consecuencia directa es que el acta debe ser desestimada de pleno derecho por violación formal esencial. Esta causal es autónoma e independiente de la nulidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

técnica y ha sido aplicada reiteradamente por este mismo Juzgado. III. REQUISITOS TECNICOS IMPRESCINDIBLES (Ley 24.449 + Ley 19.511 + Reglamento INTI) La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (art. 73 y modificatorias) exige que los controles de alcoholemia se realicen únicamente con instrumentos "idóneos y verificados" por la autoridad sanitaria y metrológica. Complementariamente: La Ley 19.511 de Metrología Legal (arts. 6, 14 y 27) establece que todo instrumento de medición utilizado en actos públicos (incluidos alcoholímetros) debe contar con aprobación de modelo, verificación primitiva y calibración periódica. Sin estos recaudos, la medición carece de valor legal. El Reglamento Metrológico y Técnico para Etilómetros del INTI exige calibración vigente, impresión legible por 6 meses, retención del resultado y trazabilidad completa. La falta de acreditación de estos requisitos invalida la medición de pleno derecho (analogía directa con fallos sobre cinemómetros y radares) ... Adicionalmente, en Tierra del Fuego se exige expresamente el uso del formulario "Acta de Fiscalización AF/O8" con todos los datos técnicos; su ausencia vicia el acto. IV. BIS. NULIDAD POR VICIOS EN EL PROTOCOLO DE MEDICION-FALTA DE TIEMPO DE ESTABILIZACION DEL SENSOR (CALENTAMIENTO) A los defectos formales y de calibración ya señalados, se suma un vicio técnico de ejecución que invalida la fiabilidad del resultado. Los alcoholímetros digitales utilizados por las fuerzas de seguridad requieren, por especificación técnica de fábrica y normativa del INTI, un ciclo de calentamiento (warm-up) y estabilización de sus sensores químicos previo a la captura de la muestra. El sensor de un etilómetro debe alcanzar una temperatura operativa específica para purgar restos de humedad o residuos de mediciones anteriores. El uso inmediato tras el encendido-práctica habitual en operativos "relámpago"- puede generar falsos positivos o lecturas erróneas por "contaminación" de la celda de carga. Error en el Margen de 0,61 g/l: En mediciones marginales como la que se me imputa (0,61 g/l), la falta de estabilización del sensor es determinante. Sin el tiempo de purga adecuado, el aire espirado se mezcla con micropartícula ambiental o residuos químicos del propio aparato, arrojando un valor que no refleja la concentración real de alcohol en sangre. El inspector actuante procedió a la toma de la muestra de manera instantánea, sin permitir que el dispositivo completara su ciclo de autodiagnóstico y calibración inicial. Esta omisión constituye una violación a las reglas de la sana crítica y a los manuales de procedimiento técnico que rigen la materia, quitándole todo valor de "plena prueba" al ticket emitido ..." (sic.).

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/03/2026, a las 02:26 hs., el inspector actuante verificó en la calle GOBERNADOR PAZ y ROCA, que la imputada conducía el Dominio automotor AG575ZO, e invitada que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 0,61 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones asentó que se le retuvo la licencia de conducir, que el resultado de la prueba fue de 0,61 g/l efectuado mediante Alcotest Nro. de Equipo: ARNL-0061, Nro. de Muestra: 1426 y Nro. de Impresora ARNH-0068.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1426 que diera un resultado positivo de 0,61 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 06/26-Letra: Dpto. Adm. D.T.- (fojas 3); Copia de licencia de conducir de la imputada con vencimiento al 26/12/29 (fojas 4); Antecedentes de la contribuyente (fojas 5) e Informe de Ensayo de Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra intervenido en fecha 05/11/25 con vigencia anual (fojas 6 y vta.).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

En primer lugar he de ocuparme del planteo de nulidad introducido por la nombrada.

En esta senda indica que el Acta de Infracción de fs. 1 contiene un defecto formal respecto a las características esenciales del elemento utilizado para la comprobación de la infracción, concretamente, indica que se omitieron características del alcoholímetro, tales como marca, modelo, número de serie, homologación INTI, calibración vigente, etc. que, por aplicación de los Arts. 21 Inc. B) y 27 de la OM Nro. 2778 ameritan se desestime la actuación por vicio formal esencial.

Sobre el particular advierto que no sólo se especificaron características del equipo utilizado en la prueba de alcoholemia de fs. 2, en lo específico, número de equipo, número de muestra y de impresora vinculado al aparato alcoholímetro utilizado sino que a fs. 6 y vta. se incluye el Informe de Ensayo de Verificación Periódica que amplía respecto a Etilómetro con dispositivo de impresión, características metroológicas: Instrumento Portátil con sensor electroquímico, marca: Dräger, Modelo: Alcotest 7510, Número de Serie: ARNL-0061/ARNH-0223 (impresora), Código de aprobación de modelo: ET 10-2206 que cumple los requisitos Metroológicos y Técnicos correspondientes a la Resolución SCI 145/2012 y modificatorias. De dicha pieza se extrae que: "El etilómetro satisface los requisitos reglamentarios" (sic.), verificado el 05/11/2025 con vigencia anual hasta el 05/11/2026.

De esta forma, el instrumento contravencional de fs. 1 analizado conjuntamente con la pieza de fs. 6 satisface todos los recaudos de admisibilidad formal para su instrucción en esta sede como cabeza del sumario contravencional que se instruye contra la imputada, sin que los parámetros detallados en su defensa, menoscaben su aptitud para impulsar el trámite de la presente actuación, por ende, el planteo nulidicente con fundamento en la normativa de los Arts. 21 y 27 de la OM Nro. 2778 no habrá de prosperar.

A lo anterior adito que los requisitos técnicos que debe cumplir el instrumental utilizado en la obtención de la muestra de fs. 2 se encuentra ampliamente satisfecho con la pieza agregada a fs. 6 que la nombrada dice no estar acreditados, lisa y llanamente porque no concurrió a este organismo personalmente o asistida por su letrado patrocinante a tomar vista de la actuación, reparo incluso en que no retiró la licencia de conducir que fuera retenida en oportunidad de la comprobación municipal, por idéntico motivo.

Párrafo aparte merece la exigencia -a su criterio-, del Acta de Fiscalización AF/08 en esta provincia, no demuestra de dónde surge su utilización -siempre conforme a sus dichos-, toda vez que las Causas por alcoholemia positiva se instruyen válidamente en esta jurisdicción con el Acta de Infracción que encabeza esta actuación y los datos allí contenidos conjuntamente con el Informe de Ensayo de Verificación Periódica no resultando necesario ningún otro elemento, salvo que por algún defecto la impresora no hubiera funcionado y, sólo en ese caso -que no es el aquí investigado-, se adjunta un Acta de Constatación donde se vuelcan todos aquellos datos técnicos que no pudieron verificarse vía ticket de muestra.

Consecuentemente, encuentro que se trata de una conducta punible verificada en debida forma, con aparatología que satisface la normativa técnica vigente.

Por otra parte, en materia de nulidades procesales tiene dicho la CSJN, Fallos 325:1404, entre muchos otros que: "... prima un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe anular las actuaciones cuando el vicio afecte un derecho o interés legítimo y causa un perjuicio irreparable, sin admitirlas cuando no existe una finalidad práctica, que es razón ineludible de su procedencia. En efecto, la nulidad por vicios formales carece de existencia autónoma dado el carácter accesorio e instrumental del derecho

procesal; exige, como presupuesto esencial que, el acto impugnado tenga trascendencia sobre la garantía de defensa en juicio o se traduzca en la restricción de algún otro derecho. De otro modo, la sanción de nulidad aparecería respondiendo a un formalismo vacío, en desmedro de la idea de justicia y pronta solución de causas, en lo que también está interesado el orden público".

Así, la nombrada ejerció su derecho de descargo y tuvo oportunidad de controlar la prueba que completa la actuación de cargo, sin que haya comparecido a tal efecto, por ende el planteo de nulidad no ha de prosperar.

Con relación, por último, al planteo de nulidad por vicios en el protocolo de medición, que, por otro lado, no demuestra con prueba científica, sino que se trata de meras especulaciones sin sustento sólido y razonado, encuentro que tampoco ha de prosperar, en la medida que es criterio de este organismo avalado por la Alzada que respecto a cuestionamientos sobre la fiabilidad de la medición y al margen de error del equipo utilizado, tiene dicho el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Alzada de este organismo: "... la constancia documental incorporada a fs. 8/9 -que la parte tuvo oportunidad de controlar-, sella la suerte del planteo. En efecto, dicha pieza emanda por el INTI, resultado de los ensayos sobre el etilómetro utilizado, marca "Dragër", modelo Alcotest 7410 plus 468, n° de serie ARAN-0052, código de aprobación 003.958/2017, precinto n° 1050009 (A) - 04448 (A), **acredita el cumplimiento de la reglamentación metrológica y técnica (Res. SCI 145/2012)**. De modo que el instrumento de medición ha sido sometido a la verificación periódica y satisfacía al tiempo del hecho los requisitos reglamentarios exigidos. En efecto, indica la exactitud de la medición, por tanto, el aparato era apto y se encontraba calibrado, se consignó el resultado del test y las constancias acreditan que el comprobante obedece a la muestra tomada a ..., rubricada por ésta. Sobre el tópico, el Superior Tribunal de Justicia Provincial, ha dicho que **"conviene señalar que el aparato usado en la prueba de alcoholemia fue del tipo Alcotest 6810, número de equipo ARDD-0472, marca Dräger, con certificado de calibración y medición bajo normas del Instituto de Tecnología Industrial de la ciudad de Rosario, procedimiento no invasivo el cual resulta sobremanera fiable, más allá de que eventualmente pueda existir una falta de exactitud de unas ínfimas de centésimas, dado que éste es un método de prueba comparativo-evidencial de aliento etílico, no pudiéndose poner en tela de juicio que el mismo pueda resultar inidóneo, pues dicha aseveración se constituye, por cierto, en una mera afirmación discrepante sin sustento sólido alguno. En tal sentido, recuérdese que este alcoholímetro manual está especialmente diseñado para aplicaciones de análisis de avanzada, garantizando mediciones precisas y a prueba de manipulaciones"** (cfr. "Pérez Pérez, Diego Martín s/Recurso de Apelación, Art. 23 Inc. 5° del C.P.P. s/Recurso de Queja" expte. N° 488/2017 STJ-SP, rta.:31/10/2019) (en autos "DI FRANCESCO, Débora Antonella s/Apelación Art. 35 O.M. N° 2778", expte. N° 4262/2020 originario de este Juzgado bajo Causa T-234250-0/2019 resuelta el 26/05/20).

Luego, ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

De esta forma, la imputada no ha aportado en su defensa elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.)*.

En este contexto encuentro que la Sra. Visens conducía el vehículo identificado a fs. 1, el día 14/03/26 a las 02.26 hs. y detenida en un control de tránsito emplazado en Gobernador Paz y Roca se le practicó el test de alcoholemia que dio un resultado superior a la tolerancia cero (0) que rige en esta localidad, midiendo por el método de exhalación en aliento 0,61 g/l con aparatología debidamente verificada, en vigencia y conteste normas de metrología legal vigente.

Luego, la pretensión incluida al Punto VIII.- tampoco ha de tener acogida favorable en esta sede, toda vez que en Causa R-041249-0/2025 se la juzgó por idéntica conducta a la involucrada en esta actuación, en fecha 10/07/25 y, en dicha oportunidad, merituando su actividad laboral y que se trataba de su primera infracción en esta materia, se le sustituyó la inhabilitación por tareas comunitarias. Sin embargo, dentro del año calendario a contar de la fecha de aquella tramitación, comete nuevamente, la misma falta configurándose típicamente el instituto de la reincidencia contravencional al amparo del Art. 24 de la OM Nro. 2674.

Por tal razón, se impone en esta actuación que la interdicción de la inhabilitación sea de cumplimiento efectivo, ya que ni el beneficio acordado en aquella oportunidad, ni los ocho (8) meses transcurridos entre una y otra falta, han sido suficientes para crear conciencia positiva en la nombrada y entender que quien conduce no bebe.

### **III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

#### **LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449**

##### **ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.**

*"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°6355**

##### **ARTÍCULO 1 O.M. 6355:**

*"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."*

##### **ARTÍCULO 3 O.M. 6355:**

*"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."*

##### **ARTÍCULO 6 O.M. 6355:**

*"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o*

*alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."*

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba documental de fs. 2, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo a la Sra. ADRIANA MARIELA VISENS, DNI 24397768, como autora responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363 y posteriores, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia equivalente a 0.61 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.
- E) El antecedente que la nombrada registra en Causa R-041249-0/2025 por la misma conducta punible elevada a juzgamiento en esta oportunidad, que fuera resuelta en fecha 10/07/25 que constituye un agravante de la sanción a determinar en esta oportunidad, toda vez que dentro del año calendario a contar de la fecha de aquella resolución repite la misma falta, configurando el instituto de la reincidencia contravencional al amparo del Art. 24 de la OM Nro. 2674 que impone agravar la sanción en un tercio (1/3), extremo por el que la interdicción a aplicar en esta oportunidad ha de ser de cumplimiento efectivo.

Desde otra senda, corresponde imponer a la infractora, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que

su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a la Sra. ADRIANA MARIELA VISENS, DNI 24397768, fecha de nacimiento 02/02/1975; Multa de TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (3467) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -\$ 1295.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de CUATRO (4) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Siviya L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Falta

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
C.P. 9410 - TE. 02901-423665  
<https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar>  
[juzgado@ushuaia.gob.ar](mailto:juzgado@ushuaia.gob.ar)

EN LA FECHA <u>14/05/2026</u> SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° <u>51.267</u>
CONSTE.-

*[Firma]*  
Wendy Beatriz BELMONT  
Directora Operativa  
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

USHUAIA, 14/05/2026 -

#### AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264483-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a JOSE GREGORIO VISCAYA SEQUERA, DNI 19092194, fecha de nacimiento 26/12/1975; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 03/05/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fojas 11 dijo que: *"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,55 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohótest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 5, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que, nunca toma alcohol, que está atravesando diversos inconvenientes personales, sumado a problemas de salud de familiares, que la noche del sábado tomó tres cervezas en su casa, que no se podía dormir, que en un momento dado recibió un mensaje de una amiga que le pidió ir a buscar al bar Patagonia, que estaba pasando por un mal momento, que no lo pensó, que es la primera vez que le pasa. Que él es una persona que cuando un amigo le pide un favor él le da una mano a cambio en lo que sea posible. Que siguió el procedimiento sin ningún problema PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma..."*

#### CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 03/05/2026, a las 03:23 hs., el inspector actuante verificó en la calle GOBERNADOR PAZ intersección con calle ROCA, que el imputado conducía el dominio automotor AB043RF, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1469 que diera un resultado positivo de 0,55 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 152/26 Letra: D.T.- (fojas 3); copia fiel de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 12/08/2027 (fojas 5); antecedentes del imputado (fojas 12); y copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia anual (fojas 6).

## **II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-**

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado pretende justificar su conducta mediante diversos argumentos y circunstancias, sin embargo no reviste entidad suficiente para operar como eximente de responsabilidad ni desvirtuar la inspección constatada.

En este mismo norte, en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye... (sic.)*.

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

## **III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

### **LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449**

#### **ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.**

*"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una*

*alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"*

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

##### ARTÍCULO 1 O.M. 6355:

*"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."*

##### ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

*"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."*

##### ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

*"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."*

#### **IV.- Graduación de la pena.-**

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. JOSE GREGORIO VISCAYA SEQUERA, DNI 19092194, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,55 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JOSE GREGORIO VISCAYA SEQUERA, DNI 19092194, fecha de nacimiento 26/12/1975; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.


2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

CDC

  
Dra. Silvia L. CYRZUN SANTANA  
JEFE  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

15 ABR. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 51.016

CONSTE.-

Dra. Valeria Garza REGUEIRO  
Jefe División Registros y Digitalizaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 15 ABR. 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-254414-0/2025/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al Sr. FABIAN ERNESTO BORBAS, DNI 28509814, infracciones por evadir control de tránsito debidamente señalado y no acatar indicación del agente de tránsito.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Infracción N° T - 254414 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 con la sanción de los Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340) y el Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 con la sanción del Artículo 146 Ordenanza Municipal N° 1492.

Recepcionada la actuación en esta sede, se enderezó la acción contravencional en cabeza del titular registral, según consulta por dominio de fs. 2, por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 7 de la OM Nro. 2674.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fojas 7 dijo que: *"... tomo vista del expediente, manifiesta que el auto es suyo, que no sale de noche para no tener problemas (la última vez que salió fue en agosto de 2025 pero para evitar problemas con su ex mujer), que esa noche le prestó el auto a un conocido al que anteriormente le había prestado el auto, que lo conoce desde hace mucho tiempo, que no tenía problemas. Que este hombre se llama JOSE (que desconoce su apellido), que tampoco conoce domicilio fijo de él porque estaba alquilando habitación en un lugar y luego en otro. Que tampoco tiene el teléfono para ubicarlo, y que según tiene entendido está en Río Grande en este momento. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: solicita la declaración de la persona a la que le prestó el vehículo. Que en este caso y a su pedido se le otorga el plazo de tres (3) días hábiles a los fines de denunciar nombre completo, DNI, domicilio y teléfono de la persona de la que pretende su declaración. Asimismo, se le otorga la posibilidad, por el mismo plazo de hacer comparecer a este juzgado a la persona indicada a los fines de prestar declaración (en el horario de 8:30 a 12:30 hs.) Todo ello bajo apercibimiento que en caso de vencimiento del plazo otorgado sin haber aportado datos o comparecido a este juzgado junto con la persona indicada, se resolverán las presentes actuaciones con las constancias obrantes en la causa. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el*

acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 25/12/2025 a las 05:03 hs., la inspectora actuante verificó en calle SAN MARTIN y GUARANI, que el conductor del vehículo marca Volkswagen dominio HVQ-551, a quien no identifica en forma precisa, evadió control debidamente señalado, dándose a la fuga, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones asentó que el mismo se llevó debajo de su auto dos (2) conos, esquivando un vehículo y sin acatar las señas impartidas por la inspección -sonoras y manuales-, continuó su marcha haciendo caso omiso y poniendo en peligro la vida de cinco (5) agentes de tránsito.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 2), antecedentes del imputado (fs. 3 y vta.) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 4/5).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Reparo en esta instancia que el Sr. Borbas niega las faltas que le atribuye la inspección municipal, invocando que no era quien conducía el vehículo en esa oportunidad sino que lo hacía un conocido, a quien conoce por su nombre: "JOSE".

De dicha persona no cuenta con más datos, que desconoce su apellido, que tampoco sabe de su domicilio porque alquila en un lugar luego en otro y que tiene entendido que está en Río Grande.

En este contexto, en audiencia de descargo se le otorgaron dos (2) opciones: 1) Concurrir al organismo con el testigo a fin de tomar su declaración testimonial o 2) Denunciar sus datos dentro del plazo concedido a los efectos de fijar audiencia testimonial.

El nombrado optó por esta segunda alternativa y a fs. 8 aporta datos del testigo. Luego se fijó audiencia testimonial, según disponibilidad en agenda, se notificó al imputado fecha y hora de la misma sin que ninguno concurriera a controlar dicha prueba.

Asimismo, advierto que mientras inicialmente el nombrado dijo conocer a la persona que habría autorizado conducir el vehículo bajo el nombre de "JOSE", denuncia datos de quien no porta dicho nombre, Sr. JORGE OLSEN, DNI 37908678, con un domicilio en esta jurisdicción -cuando antes había manifestado que se encontraba en Río Grande-.

De esta forma, encuentro que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

Por otra parte, destaco que si bien el conductor no está individualizado, la acción se enderezó en cabeza del titular registral, sobre quien pesa responsabilidad en tanto acredite que en la fecha de la comprobación municipal no tenía bajo su tenencia, custodia o guarda dicho rodado, por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 75 Inc. C) de la LNT 24.449.

Además, pesa una responsabilidad solidaria en el titular registral cuando, como en el presente caso, se intenta denunciar a un tercero pero, por distintas circunstancias, no se logra obtener su testimonio, por aplicación del juego armónico de los Arts. 5 y 7 de la OM Nro. 2674, respecto a la sanción de multa que pueda corresponder.

En este orden, el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, ha sentado en autos "FERRANDI, Mauricio Gustavo s/Apelación art. 35 (O.M. 2778)", Expte. N°3777/2018, vinculado a la Causa originaria de este organismo bajo rótulo T-201814-0/2017, que: "... La propia acción del conductor facultado por el titular para conducir y cuya filiación no logró facilitar, habilitó la aplicación de la solidaridad prescripta en el art. 5, para que responda el titular registral. Se recuerda que "la falta queda configurada con prescindencia del dolo del infractor (art. 14 O.M. 2778) y ello significa que la culpa reside en la infracción de un deber de cuidado, no admitiéndose la imposición de una pena basada únicamente en el resultado de la acción u omisión, prescindiendo de la existencia del eslabón de la conducta asumida. Respecto a esto último, la norma en estudio determina un grado de responsabilidad objetiva y solidaria del titular del vehículo con la del conductor (cfr. Dominguez, Alfredo Germán s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), causa n° 2728/13. rta. 25/06/13). En el caso, razonar de otro modo y eximir de responsabilidad al titular registral, implicaría validar que los ciudadanos burlen el contralor municipal huyendo, fugándose de la inspección para frustrar la individualización del autor material del hecho y de ese modo, habilitar la impunidad ..." (sic.).

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492 (Modif. Por O.M. N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial"

ARTÍCULO 132 Bis "Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

#### LNT 24.449 y modificatorias.-

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

OM NRO. 1492.-

ARTICULO 146o.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo y ausencia de todo elemento probatorio útil aportado por el nombrado, tengo al Sr. FABIAN ERNESTO BORBAS, DNI 28509814, como autor responsable de la conducta punible prevista en el Art. 36 de la LNT 24.449 y modificatorias, con la penalidad prevista en los Arts. 132 y 146 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340, estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores hasta el término de noventa (90) días-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- APLICAR al Sr. FABIAN ERNESTO BORBAS, DNI 28509814, multa de TRES (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES -\$923.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de noventa (90) días.
- 2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir del Sr. FABIAN ERNESTO BORBAS, DNI 28509814, de acuerdo al Art. 132 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340 y a la publicación de este pronunciamiento en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa. Oficiar.
- 4.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no presente el cumplimiento de los recaudos del Artículo 132 de la OM N° 1492, modificada por OM Nro. 5340, y se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación prevista en dicha disposición -Certificación de haber hecho el Curso de Reeducción Vial y Certificado de Aptitud Psicofísica-.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
C.P. 9410 - TE. 02901-423665  
<https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar>  
[juzgado@ushuaia.gob.ar](mailto:juzgado@ushuaia.gob.ar)

EN LA FECHA <u>11/05/2026</u> SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° <u>51227</u>
CONSTE.-

Nora Raquel BUJMAN  
Subdirectora de Atención al Público  
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

USHUAIA, 11/05/2026

#### AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° A-117214-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a GUILLERMO JOAQUIN ALONSO, DNI 33085990, fecha de nacimiento 17/03/1987; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 02/05/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fojas 9 dijo que: "... tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 4 por un valor de 0,97 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohómetro utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 6 vuelta, a su vez, **ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO** manifiesta que, **Manifiesta que esto fue el sábado a las 10:40 de la mañana, que había tomado alcohol hasta la noche anterior a la una de la mañana. Que habían pasado 11 horas que vio el control que no pensó nunca que iba a dar positivo después de tanto tiempo. Que siguió el procedimiento sin ningún problema PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."**

#### CONSIDERANDO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 02/05/2026, a las 10:41 hs., el inspector actuante verificó en el PUESTO POLICIAL N° 365 RUTA NACIONAL N° 3 KM 3049 N° 468 USHUAIA, que el imputado conducía el Dominio automotor AG427IC, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 361 g/L que diera un resultado positivo de 0,97 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 4); Nota de elevación Nro. 207/26 Letra: D.T.- (fojas 2); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 09/10/2026 (fojas 5); Antecedentes del imputado (fojas 10); copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 24/09/2025 con vigencia anual (fojas 6 vuelta).


### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Por otra parte, observo que al momento de realizar su descargo, el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta*



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).

Por lo expuesto, tengo por acreditada la falta atribuida al Sr. Alonso, correspondiendo la aplicación de sanciones.

### **III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

#### LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

##### ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

##### ARTÍCULO 1 O.M. 6355:

"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

##### ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

##### ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá

*abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."*

#### **IV.- Graduación de la pena.-**

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. GUILLERMO JOAQUIN ALONSO, DNI 33085990, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,97 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

1.- **APLICAR** a GUILLERMO JOAQUIN ALONSO, DNI 33085990, fecha de nacimiento 17/03/1987; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**CDC**



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 28/04/26 SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 51.200

CONSTE.-

  
Roxana Gabriela BALMACEA  
Directora Operativa  
Juzgado Administrativo Municipal del Faltes

USHUAIA, 08/04/2026 -

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-263043-1/2026/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a GABRIELA CONCA, DNI 36865276, fecha de nacimiento 08/04/1992; infracción por **evadir control de tránsito debidamente señalado**

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 23/01/2026 labrada por funcionaria competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (con la pena del Artículo 132 y 132 bis de la OM N° 1492 modificada por OM N° 5340)

Inicialmente, recibida la actuación en este Juzgado, a falta de individualización concreta de la persona que conducía, se enderezó la acción contravencional hacia la titular registral, según consulta de dominio de fs. 3, por aplicación del dispositivo previsto en el art. 7 de la OM N° 2674. Que en virtud de las constancias obrantes en la causa, se procedió a recaratular las actuaciones a nombre de la Sra. GABRIELA CONCA DNI N° 36.865.276.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oída la declarante a fs. 15, dijo: "...que se enteró que había un accidente de tránsito, que siempre ella va por Perito Moreno, que como tenía un turno médico y vio que mas adelante había embotellamiento y señales viales, imaginó que era por el choque que había escuchado, que tenía que volver a su casa y volver a la Clínica San Jorge. Que al ver los autos lo que hizo fue girar en U pero no se retiró a gran velocidad, que eso no hubiese sido posible, en virtud que había muchísimos vehículos, que su intención no era evadir ningún control,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

*que fue solo a los fines de evitar perder el tiempo con el tránsito que había. Que no escuchó señales sonoras ni vio señal manual alguna para que se detuviera PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. ..."*

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 23/01/2026, a las 20:38 hs. , la inspectora actuante verificó en la calle PERITO MORENO N° 1023, que quien conducía el dominio automotor MHF121, **evadió control de tránsito debidamente señalizado**, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con consulta de titularidad del dominio infraccionado a (fojas 3), antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 5), antecedentes de la Sra. Conca (fojas 13).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo la imputada admitió conducir el vehículo al momento del hecho, como asimismo, girar en "U" al ver que había gran cantidad de vehículos, pero que nunca escuchó señales sonoras ni vio señales manuales de detención.

Sin perjuicio de lo expuesto, denoto que la Sra. Conca no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "*... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ...*" (sic.).

Por lo expuesto, no encuentro circunstancias que me permitan dudar respecto de la efectiva comisión de la falta bajo análisis, correspondiendo la aplicación de sanciones.

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Evadir Control Vehicular  
Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492 (Modif. Por O.M. N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 132 Bis "Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

### IV.- Graduación de la pena.-.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 2, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este juzgado, tengo a la Sra. GABRIELA CONCA DNI N° 36.865.276, como autora responsable de la conducta punible prevista en el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, con la penalidad asociada en los Artículos 132 y 132 Bis de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340).

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de hasta ciento ochenta (180) días, siendo la evasión de control vehicular la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal, teniendo como objeto que el conductor eluda la verificación de faltas graves por parte de la inspección vehicular.
- C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a GABRIELA CONCA, DNI 36865276, fecha de nacimiento 08/04/1992; Multa de TRES MIL (3000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLA** para conducir vehículos automotores, por el término de **NOVENTA (90) días**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

CDC



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

10 ABR. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 50.975

CONSTE.-

Dra. Valeria Sarra RABUERO  
Jefe División Registros y Digitalizaciones  
Juzgado Administrativo de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 10 ABR. 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-262577-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor FABRICIO FABIAN FLORES, DNI 37087091, infracción por evadir control de tránsito debidamente señalado;

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T - 262577 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por evadir control de tránsito debidamente señalado (Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340)).

**CONSIDERANDO:**

## I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/01/2026 a las 00:27 hs., el inspector actuante verificó en Maipu en intersección con Alfarez Sobral que el conductor del rodado dominio FXE601, no acató la indicación del inspector evadiendo el control debidamente señalado, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

El inspector actuante agrega en apartado observaciones: Se le hace señales manuales y sonoras de detención-El mismo continua su marcha. Operativo de control debidamente señalado.

La actuación de cargo se completa con consulta de dominio DNRPA (fojas 2), antecedentes del imputado (fojas 3) y antecedentes del dominio según padrón denuncia de venta (fojas 4).

## II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fojas 6, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que a fojas 7, habiendo vencido el emplazamiento efectuado, se informa el incomparendo del imputado.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778, corresponde declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado oportunamente.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 09/03/2026 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

Por otro lado, corresponde imponerle al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación del certificado de reeducación vial y del psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente en caso de futuras infracciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Ley Nacional de Tránsito N° 24449

*"ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad."*

Ordenanza Municipal N.º 5340

*"ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".*

*"ARTÍCULO 132 bis.- Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".*

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputado, tengo al Sr. FABRICIO FABIAN FLORES, DNI 37087091, como responsable de la conducta punible prevista en el artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (y su modificatoria), con la penalidad asociada en el artículo 132 y 132 bis de la OM N° 1492 (modificada por OM N° 5340), la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, FALLO:

**1.- APLICAR a FABRICIO FABIAN FLORES**, DNI 37087091; Multa de CUATRO MIL (4000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos, por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS.

**2.- FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

**3.- LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**4.- HACER SABER** al nombrado que no podrá conducir , hasta tanto no obtenga resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la presentación en este Juzgado de Primera Instancia, la presentación de la documentación detallada en el último Considerando.

**5.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Sivilia L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA

Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

15 ABR. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 51.017

CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO  
Jefe División Registros y Digitalizaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

15 ABR. 2026

USHUAIA,

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-262176-1/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. AGUSTIN ERNESTO SCHENONE, DNI 37908741, infracción por evadir control de tránsito debidamente señalado.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Infracción N° T - 262176 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 con la sanción de los Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340).

Inicialmente recibida la actuación en esta sede, a falta de individualización concreta de la persona que conducía, se enderezó la acción contravencional hacia la titular registral del vehículo, según consulta de dominio de fs. 2, instruyéndose, en consecuencia, Causa contravencional Nro. T-262176-0/2026 contra la Sra. ECHEVARRIA, MIRTA, DNI 17051253, quien fuera luego desvinculada en atención a la asunción de responsabilidad por parte del aquí imputado, en tanto conductor del vehículo infraccionado en oportunidad de la comprobación municipal..

A fs. 13/21 el nombrado remite descargo escrito a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, donde indica que: *"... En relación al hecho ocurrido el día 4 de enero, ante la señalización del control continué la marcha, decisión que reconozco como desacertada. La situación se produjo en un contexto de nerviosismo, encontrándome próximo a regresar a mi lugar de residencia al día siguiente, lo cual influyó en mi reacción. No existió intención de desobedecer a la autoridad ni se generó persecución ni situación de peligro para terceros ... No poseo antecedentes de infracciones similares y solicito se consideren estas circunstancias como atenuantes al momento de determinar la sanción. Asimismo, solicito se contemple mi situación económica actual al fijar el monto de la eventual multa, ya que atravieso una etapa financiera compleja que limita significativamente mi capacidad de afrontar sanciones elevadas en forma inmediata ..."* (sic,).

**CONSIDERANDO:**

I.- Antecedentes del hecho.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 04/01/2026 a las 01:57 hs., el inspector actuante verificó en MAIPU y ALFEREZ SOBRAL que el conductor del vehículo dominio AB797OC, a quien no identifica en forma precisa, se dio a la fuga de un control debidamente señalado, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones agregó que el emplazamiento del control estaba sobre la margen de Casa Beban, que se le realizaron señas manuales y sonoras, sin lograr la detención del vehículo, cuyo conductor continuó haciendo caso omiso por Av. Maipú.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 2), antecedentes del imputado (fs. 22) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 4).

## II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado admite la conducción vehicular en oportunidad de las señas impartidas por la inspección para lograr su detención, situación que libera a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Sin perjuicio de lo anterior, valoro que la prueba documental arrojada en su defensa no resulta suficiente a los fines de justificar su conducta, que evidencia una violación a la previsión del Art. 36 de la LNT 24.449, en tanto establece el criterio de prioridad normativa y, en primer lugar, reseña el acatamiento de todo conductor a las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, luego las señales del tránsito y, por último, las normas legales, en ese orden de prioridad.

De esta forma, si visualizó el control y optó por no parar, corresponde formular reproche desde esta sede.

En este contexto, encuentro que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enervan lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "*... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ...*" (sic).

## III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492 (Modif. Por O.M. N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial"

ARTÍCULO 132 Bis "Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo y prueba documental aportada por el nombrado, ponderada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. AGUSTIN ERNESTO SCHENONE, DNI 37908741, como autor responsable de la conducta punible prevista en el Art. 36 de la LNT 24.449 y modificatorias, con la penalidad prevista en el Art. 132 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340, estimando el quantum punitivo en el mínimo de la escala legal.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores hasta el término de noventa (90) días-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. AGUSTIN ERNESTO SCHENONE, DNI 37908741, multa de TRES MIL (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO -\$1295.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de noventa (90) días.

2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir del Sr. AGUSTIN ERNESTO SCHENONE, DNI 37908741, de acuerdo al Art. 132 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340 y a la publicación de este pronunciamiento en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa. Oficiar.

4.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no presente el cumplimiento de los recaudos del Artículo 132 de la OM N° 1492, modificada por OM

Nro. 5340, y se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación prevista en dicha disposición -Certificación de haber hecho el Curso de Reeduación Vial y Certificado de Aptitud Psicofísica-.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Fallos

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

27 ABR. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 51.146

CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO  
Jefe División Registros y Digitalizaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR. 2026

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-264206-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a JESUS VILLARROEL TERRAZAS, DNI 19099165, infracción por conducir sin licencia habilitante, falta de cédula verde, falta de revisión técnica obligatoria, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, violación de inhabilitación

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación N° T-264205 y T-264206 labradas por funcionaria competente, en las que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 34 Ley nacional de Tránsito N° 24449 (con la pena del Artículo 146 Ordenanza Municipal N° 1492), Artículo 12 Ordenanza Municipal N° 1492, modificada por Ordenanza Municipal N° 5683 (con la sanción allí establecida), Artículo 40 Inciso A) Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (con la pena del Artículo 92 Ordenanza Municipal N° 1492, modificada por Ordenanza Municipal N° 5341), Artículo 40 Inciso B) Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (con la sanción del Artículo 146 Ordenanza Municipal N° 1492) y Artículo 16 Ordenanza Municipal N° 1492, modificada por OM N° 1938 (con la sanción que allí se establece).

Que a fojas 1 vuelta se ordenó acumular las actas T-264205 y T-264206 en virtud de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Código Procesal Penal en función de la remisión contenida en el Artículo 8 de la OM N° 2778.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fojas 10 dijo que: "... tomó vista del expediente manifiesta que no tiene licencia, no tiene RTO, que tiene cédula verde. Con relación al test de alcoholemia, si bien sopló varias veces, el aparato no dio resultados. Que la licencia la tiene retenida por una causa anterior, y que le consta que se encuentra inhabilitado hasta junio de 2026 a raíz de ello. Se le recuerda en este acto que no puede conducir vehículos hasta tanto obtenga su rehabilitación PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: que nada mas quiere agregar. ..."

### CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 19/04/2026 a las 06:30 hs., la inspectora actuante verificó en YOWEN N° 1967 que el imputado conducía el dominio automotor AB575AA, encontrándose previamente inhabilitado, por lo que labró las actuaciones de fojas 2 (Acta T-264205). Luego, a las 06:40 hs. la inspectora verificó que el imputado circulaba sin licencia de conducir habilitante, sin cédula verde, sin revisión técnica obligatoria y negándose a realizar el test de alcoholemia por lo que labró las actuaciones que obran a fojas 1 (Acta T-264206).

Al ingresar las actuaciones se incorporaron copias de la causa antecedente N° T-261701-0/2025-USHUAIA, en la cual se condenó al nombrado, mediante Fallo JAMF N° 49.172 de fecha 23/10/2025. En dicha oportunidad se le aplicó multa e inhabilitación para conducir vehículos por el plazo de ciento ochenta (180) días, cuyo vencimiento opera el 01/06/2026, por lo que al momento de detectarse la conducción del Sr. Villarroel Terrazas, este se encontraba debidamente inhabilitado para ello.

De lo expuesto se desprende que el imputado se encuentra hasta la fecha inhabilitado para conducir vehículos y por lo tanto, ha violado la inhabilitación oportunamente impuesta. Por ello, corresponde aplicar la sanción que establece el Artículo 16 de la OM N° 1492 (modificada por OM N° 1938).

La actuación de cargo se completa con antecedentes del Sr. Villarroel Terrazas (fojas 3), copia fiel de Fallo JAMF N° 49.172, copia fiel de cédulas de notificación de la causa antecedente T-261701-0/2025 (fojas 4/8).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Al momento de realizar su descargo, el Sr. Villarroel Terrazas admitió las faltas por circular sin licencia habilitante, sin revisión técnica obligatoria y encontrándose inhabilitado para conducir. Ello me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Por otra parte manifestó que tenía cédula de identificación del vehículo vigente y que realizó el test de alcoholemia pero que el aparato no arrojó resultados.

Sin perjuicio de lo expuesto, denoto que el Sr. Villarroel Terrazas no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enervan lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11,

al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

Por todo lo expuesto, tengo por acreditadas las faltas atribuidas al imputado, correspondiendo la aplicación de sanciones.

Por último, analizadas las conductas elevadas a juzgamiento señalo que el Sr. Villarroel Terrazas, ha mantenido una conducta transgresora y una falta de acatamiento a las sanciones emitidas por este juzgado, por lo que corresponde la presente observación, a los fines que de estricto cumplimiento con la normativa vigente. Memoro que el imputado ha sido condenado en reiteradas oportunidades por las misma falta que aquí se le atribuye, como en las causas antecedente T-261701-0/2025, T-259132-0/2025, 259132-0/2025.

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

#### VIOLACIÓN DE INHABILITACIÓN

OM NRO. 1492 y modificatorias.-

"ARTICULO 16°.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e, inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada."

#### NEGATIVA A REALIZAR TEST DE ALCOHOLEMIA

OM NRO. 1492, modificada por OM Nro. 5683.-

ARTICULO 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

#### FALTA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Ley Nacional de Tránsito N° 24449

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

Ordenanza Municipal N° 1492

ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la

infracción.

**FALTA DE LICENCIA HABILITANTE**

Ley Nacional de Tránsito N° 244449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;"...

Ordenanza Municipal N° 1492 (Modif. por OM N° 5341)

ARTÍCULO 92 .-CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

**FALTA DE CÉDULA VERDE**

Ley Nacional N.º 24.449

ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

...b) Que porte la cédula, vencida o no, o documento de identificación del mismo;..."

OM N° 1492

ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.-

**IV.- Graduación de la pena.-**

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este juzgado, tengo al Sr. JESUS VILLARROEL TERRAZAS DNI N° 19.099.165 como responsable de la conducta punible tipificada en el Artículo 12 de la OM N° 1492, modificada por OM N° 5683 (con la pena allí establecida), Artículo 34 de la Ley Nacional N° 24.449 (con la sanción del Artículo 146 de la OM N° 1492), Artículo 40 inciso A) de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena del Artículo 92 de la OM N° 1492 modificada por OM N° 5341), Artículo 16 de la OM N° 1492, modificada por OM N° 1938 (con la pena allí establecida) y Artículo 40 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena del Artículo 146 de la OM N° 1492) estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 1000 a 4000 UFA, e inhabilitación por el doble tiempo de la pena quebrantada- siendo la violación de inhabilitación la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de meritar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de multa e inhabilitación;

B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

C) La reincidencia por las faltas aquí atribuidas, por haberse detectado las mismas faltas cometidas dentro del término de trescientos sesenta y cinco

(365) días a contar desde los resolutorios dictados en las causas T-259132-0/2025, 259132-0/2025, debiendo aplicarse la agravación de un tercio (1/3) de la pena a aplicar que estipula el artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JESUS VILLARROEL TERRAZAS, DNI 19099165 multa de CUATRO MIL (4000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 1295) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores por el término de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) días.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

cdc

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Alm. Municipal de Falles

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
C.P. 9410 - TE. 02901-423665  
<https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar>  
[juzgado@ushuaia.gob.ar](mailto:juzgado@ushuaia.gob.ar)

EN LA FECHA <u>20 ABR. 2026</u> SE PROCEDE A REGISTRAR BAJO EL N° <u>51.085</u> CONSTE.-
--

Dra. Valeria Carina REGUEIRO  
Jefe División Registros y Digitalizaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

20 ABR. 2026

USHUAIA,

### AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-262175-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a ROMANELA ANALY MACHADO, DNI 32364914, fecha de nacimiento 29/06/1986; infracción por **Conducir en estado de alcoholemia positiva, falta de seguro del automotor.**

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 12/04/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363) y del Artículo 68 de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena del Artículo 90 de la OM N° 1492, modificada por OM N° 2220).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oída la declarante a fojas 8 dijo que: *"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,46 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 5, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que el seguro automotor lo tenía vigente al momento del hecho pero que no lo pudo encontrar. Que respecto a la alcoholemia, manifiesta que admite la falta, que es la primera vez que le sucede. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho y se le otorga el plazo de tres (3) días a los fines de remitir la constancia de seguro vigente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en la causa. Que nada más quiere agregar...."*

Que la imputada acompañó documental a fojas 9/11 acreditando la vigencia del seguro automotor.

### CONSIDERANDO:

### **I.- Antecedentes del hecho.-**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 12/04/2026, a las 01:49 hs., el inspector actuante verificó en la calle GOBERNADOR PAZ intersección con calle ROCA, que la imputada conducía el dominio automotor AD638TA, e invitada que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo. Asimismo se verificó la falta de seguro automotor, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1447 que diera un resultado positivo de 0,46 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 27/26 Letra: D.T.- (fojas 3); copia fiel de licencia de conducir de la imputada con vencimiento al 15/09/2026 (fojas 4); certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia anual (fojas 5) y antecedentes de la imputada (fojas 13).

### **II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-**

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Con relación a la falta por circular sin seguro automotor, de la documentación agregada a fs. 9/11 se ha demostrado la existencia y vigencia de cobertura aseguradora del rodado infraccionado dominio AD638TA en la data de confección del acta que motiva la intervención de este juzgado (12/04/2026) y que, en efecto aquél estaba amparado por póliza N° 01-01-01-32085996 expedida por San Cristobal Seguros para el período 25/03/2026 al 25/04/2027.

Ahora bien, y sin perjuicio que al momento de confeccionada la falta, el vehículo contaba con cobertura de seguro vigente, no menos cierto es que el imputado ha infringido el art. 40 de la Ley Nacional N.º 24.449, inc. c), esto es la obligatoriedad al momento de circular, de llevar comprobante de seguro a los fines de poder exhibirlo a la autoridad competente.

Por lo expuesto, entiendo procedente tener por acreditada la vigencia del seguro obligatorio al momento de la infracción, y consecuentemente modificar el encuadre de la conducta contravencional traída a juzgamiento por aplicación del principio de la "reformatio in peius", que se traduce en una resolución mas favorable al encausado. Ello, en virtud que, la falta de documentación obligatoria al momento de circular, es una conducta que contraviene el precepto contenido en el artículo 40 inc. c) de la Ley Nacional de Tránsito y encuentra su sanción en el art. 146 de la Ordenanza Municipal N.º 1492 resulta ostensiblemente inferior a la imputación formulada en principio.

Por otra parte, con relación a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva denoto en esta instancia que la Sra. Machado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base

de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

En su descargo la imputada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic).*

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

### **III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

#### LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

##### **ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.**

*"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"*

##### ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

###### **ARTÍCULO 1 O.M. 6355:**

*"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."*

###### **ARTÍCULO 3 O.M. 6355:**

*"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."*

###### **ARTÍCULO 6 O.M. 6355:**

*"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado*

*Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."*

#### IMPUTACION POR NO PORTAR SEGURO AUTOMOTOR

Ley Nacional N.º 24.449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

...c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 27.510 B.O. 28/8/2019)..."

O.M. N.º 1492

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción"

#### **IV.- Graduación de la pena.-**

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo de la nombrada, tengo a la Sra. ROMANELA ANALY MACHADO, DNI 32364914, como autora responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355 y Artículo 40 inc. c) de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena del Artículo 146 de la OM N° 1492).

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,46 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer a la Sra. Machado, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a ROMANELA ANALY MACHADO, DNI 32364914, fecha de nacimiento 29/06/1986; Multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Fatas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

## ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<b><u>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:</u></b>	
<b><u>Resoluciones conjuntas:</u></b>	
Resoluciones S.P.S.S. y DD.HH. y S.E. y F. N° 2 a 5/2025. -	1
Resolución I.M.D. y S.E. y F. N° 5/2025. -	51
Resoluciones S.H. y O.T. y S.E. y F. N° 08 a 11/2025. -	73
Resolución S.G. y S.E. y F. N° 03/2025. -	168
<b><u>Subsecretaría Unidad Intendencia:</u></b>	
Resolución Ss.U.I. N° 75/2026.-	170
<b><u>JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:</u></b>	
Oficio JAMF 498/2026.- Scoring inhabilitados. -	173







# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Departamento Boletín Oficial